AÑO CIX - N° 28.156 CORRIENTES, MIÉRCOLES, 07 de OCTUBRE de 2020



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa Decretos Pág: № 2 Resoluciones Pág: № 4

Citaciones - Interior	 Pág: l
Remates - Interior	 Pág: I

Sección Judicial

Sección General						
Licitaciones	Pág: Nº 9					
Convocatorias	Pág: Nº 9					
Sección Comercial						
Testimonios	Pág: Nº 10					

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES



Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 1452.-

Corrientes, 18 de agosto de 2020

Visto:

La Resolución N° 114/2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, y

Considerando:

Que la Resolución N° 114/2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, en su artículo 1°, adopta en el ámbito del Sector Público Nacional la definición de "antisemitismo" aprobada por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA) el 26 de mayo de 2016, que a continuación se detalla:

"El antisemitismo es una cierta percepción de los judíos que puede expresarse como el odio a los judíos. Las manifestaciones físicas y retóricas del antisemitismo se dirigen a las personas judías o no judías y/o a sus bienes, a las instituciones de las comunidades judías y a sus lugares de culto.".

Que por el artículo 2o de la Resolución 114/2020 referida, se invita a los' poderes Legislativo y Judicial de la Nación, a los gobiernos provinciales, al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los poderes legislativos y judiciales de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las demás instituciones públicas y privadas de la República Argentina a adherir a la utilización de la definición adoptada como guía de aplicación, con la finalidad de contribuir a la lucha contra el antisemitismo en todas sus formas, colaborar en la construcción de una cultura de prevención de la hostilidad y la violencia a que llevan los prejuicios y la intolerancia, promover la educación para la pluralidad y reforzar la tarea de garantizar el cumplimiento del objetivo de la educación, la memoria y la investigación del Holocausto y de sus lecciones para nosotros y las generaciones venideras.

Que, en ese contexto, la lucha contra cualquier forma de discriminación, incluyendo el antisemitismo, es una de las consignas más relevantes del Gobierno de la Provincia de Corrientes para combatir ese flagelo.

Que dicha definición constituye una guía de trabajo a los fines de determinar qué tipo de conductas pueden ser consideradas antisemitas para evitar el uso de esas expresiones y eliminar actitudes y conductas basadas, en la hostilidad y los prejuicios, reforzando las medidas de prevención y ahondando en la educación del respeto por la pluralidad en la vida pública, en medios de comunicación, en instituciones educativas, en ambientes laborales y religiosos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRESE el Gobierno de la Provincia de Corrientes a la utilización, en el ámbito del sector público provincial, de la definición adoptada por el artículo 1º de la Resolución 114 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación de "antisemitismo" aprobada por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA) el 26 de mayo de 2016, que a continuación se detalla:

"El antisemitismo es una cierta percepción de los judíos que puede expresarse como el odio a los judíos. Las manifestaciones físicas y retóricas del antisemitismo se dirigen a las personas judías o no judías y/o a sus bienes, a las instituciones de las comunidades judías y a sus lugares de culto.".

ARTÍCULO 2º: INVÍTASE a los municipios a adherir a la utilización de la definición adoptada por el artículo lo de Resolución 114/2020 como guía de aplicación, con la finalidad de contribuir a la lucha contra el antisemitismo en todas sus formas, colaborar en la construcción de una cultura de prevención de

intolerancia, promover la educación para la pluralidad y certificados de obras, planes de trabajos, curva de reforzar la tarea de garantizar el cumplimiento del inversiones, y toda otra gestión que de manera objetivo de la educación, la memoria y la investigación concomitante le fueran requeridas por la contraparte del Holocausto y de sus lecciones para, nosotros y las Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación generaciones venideras.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 4°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 1462.-

Corrientes, 25 de agosto de 2020

Visto:

El dictado de los Decretos Nº 165 del 05 de febrero de 2020, N° 3510 del 29 de noviembre de 2019, N° 3431 del 25 de noviembre de 2019, N° 3509 del 29 de noviembre de 2019, N° 3425 del 25 de noviembre de 2019 y

Considerando:

Que por el Decreto Provincial N° 165 del 05 de febrero de 2020, se aprobó el CONVE-2019-1060-10656 - APN-SIU#MI, obra: Intervención Casco Histórico. Ubicación: Caá Catí - Corrientes, PROGRAMA: 37-Tierras para el hábitat PUEBLOS HISTORICOS.

Que por el Decreto Provincial Nº 3510 del 29 de noviembre de 2019 se aprobó el CONVE-2019-1025-98548 - APN-SIU#MI, obra: Recuperación de la Plaza San Martin, Ubicación: Concepción - Corrientes, PROGRAMA: 37-Tierras para el hábitat PUEBLOS HISTORICOS.

Que por el Decreto Provincial Nº 3431 del 25 de noviembre de 2019 CONVE-2019-1002-32750 - APN-SIU#MI, obra: Intervención Urbana. Ubicación: Loreto -Comentes. PROGRAMA: 37-Tierras para el hábitat PUEBLOS HISTORICOS.

Que por el Decreto Provincial N° 3509 del 29 de noviembre de 2019 se aprobó el CONVE-2019-1002-28965 - APN-SIU#MI, obra: Renovación Urbana en Parque Mitre. Ubicación: Corrientes - Capital. PROGRAMA: 37-Tierras para el hábitat PUEBLOS HISTORICOS.

Que por el Decreto Provincial N° 3425 del 25 de **VISTO:** noviembre de 2019 se aprobó el CONVE-2019-1005-66678 - APN-SIU#MI, obra: Readecuación Vial Urbana. Ubicación: San Miguel - Corrientes. PROCLAMA: 37-Tierras para el hábitat PUEBLOS HISTORICOS.

Que a los fines de la implementación por parte del Estado Provincial de la ejecución de los citados Convenios y cumplimentar en tiempo y forma de manera debida los compromisos allí asumidlos, resulta necesario designar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos como autoridad de aplicación de todo lo concerniente a los referidos instrumentos, delegando en el mismo, toda las facultades y atribuciones necesarias para la consecución de tal fin, pudiendo firmar los instrumentos pertinentes que hagan a la más eficiente y eficaz implementación como ser: designación

va hostilidad y la violencia a que llevan los prejuicios y la | de Inspectores de obras, emisión y aprobación de y toda otra autoridad nacional que el mismo lo instituya o en quien delegue sus atribuciones.

> Por ello y atento a las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: DESIGNAR al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, como Autoridad de Aplicación de todo lo concerniente a los referidos Convenios aprobados por Decretos Provinciales Nº 165 del 05 de febrero de 2020, N° 3510 del 29 de noviembre de 2019. N° 3431 del 25 de noviembre de 2019, N° 3509 del 29 de noviembre de 2019, N° 3425 del 25 de noviembre de 2019, dejando en él mismo, toda las facultades y atribuciones necesarias para la consecución de tal fin, pudiendo firmar los instrumentos pertinentes que hagan a la más eficiente y eficaz implementación como ser: designación de Inspectores de Obras emisión y aprobación de certificados de obras, planes de trabajos, curva de inversiones, y toda otra gestión que de manera concomitante le fueran requeridas por la contraparte Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y toda otra autoridad nacional que el mismo lo instituya o en quien delegue sus atribuciones.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias, a la Unidad Central de Administración de Programas con financiamiento Internacional (UCAPFI) y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 1514

Corrientes, 28 de agosto de 2020

El expediente Nº 870-20-07-0286/2020, caratulado: "DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS - A/ACTA DE DEFUNCIÓN DIAG. GRACIELA WILKA", y

CONSIDERANDO:

Que tramita en estos actuados la baja por fallecimiento de la ex agente del Ente Regulador de la Administración Obras Sanitarias Corrientes (AOSC), Mercedes Graciela Wilka, DNI Nº 14.663.564.

Que a fs. 6 la Dirección de Recursos Humanos del Ente Regulador de la Administración Obras Sanitarias Corrientes (AOSC), manifiesta que la exagente Mercedes Graciela Wilka, revistaba en categoría 350, clase 009, con una antigüedad reconocida de 30 años con funciones en el Departamento Técnico-Área Laboratorio y a fs. 1 y vta., incorpora copia certificada del Acta de Defunción, expedida por el Registro Provincial de las Personas de Corrientes.

Que a fs. 5, interviene la Asesoría Legal del Ente Regulador de la AOSC.

Que a fs. 6 luce copia certificada de la Resolución Nº 024 dictada por el Interventor del Ente Regulador de la AOSC, en fecha 28 de julio de 2020, por la que se da de baja por fallecimiento a la agente Mercedes Graciela Wilka, ocurrido el 9 de julio de 2020.

Que el artículo 70 de la Ley Nº 4.067, en su parte pertinente expresa: "El cese del agente que será dispuesto por el Poder Ejecutivo provincial, se producirá por las siguientes causas: ...c), Fallecimiento".

Que a fs. 11 toma intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que por lo expuesto precedentemente, se estima pertinente aprobar la Resolución Intervención del Ente Regulador de la AOSC Nº 024/2020. Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1,2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 024, dictada por el Interventor del Ente Regulador de la Administración Obras Sanitarias Corrientes, en fecha 28 de julio de 2020, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Público.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ente Regulador de la AOSC y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 1549.

Corrientes, 28 de agosto de 2020

Visto:

El expediente Nº 500-00883/2019, del registro del Ministerio de Producción, caratulado: "MINISTERIO DE PRODUCCIÓN – DPTO. DE ADM. DE PERSONAL – S/REMITE LA SITUACION DE LOS AGENTES SE ADJ. NOMINA", y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones la Directora de Administración de Personal del Ministerio de Producción, tramita la baja de los agentes que en detalle se adjuntan, informando que no se ha emitido norma legal de baja de los mismos, siendo que han dejado de prestar servicio en esa cartera ministerial, remitiendo los autos a la Dirección de Asesoría Legal de la Jurisdicción 05, a fin de que indique el procedimiento a seguir.

Que a fs. 01 y 02 se adjunta nómina de los agentes que se encuentran en situación irregular, y se informa situación de revista de los mismos.

Que a fs. 03/20 se agrega informe del SISPER.

Que a fs. 21 interviene la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Producción, en Dictamen N° 211 de fecha 26 de marzo de 2019, aconsejando el dictado del acto administrativo pertinente – DECRETO -, por el cual se dé de baja a los agentes mencionados en los términos del artículo 70 y concordantes de la Ley N° 4067.

Que a fs. 24 ser remiten las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Producción, solicitando se adjunte a las presentes actuaciones copias de los Documentos Nacional de Identidad de los agentes en cuestión, a fin de la correcta elaboración del acto administrativo.

Que a fs. 25 la Dirección de Recursos Humanos de la Jurisdicción 05, atento a los solicitado informa que no se encuentran antecedentes en esa área, ya que debido a las malas condiciones de estructura edilicia de las oficinas de su archivo y al tiempo transcurrido, los legajos se han deteriorado a tal punto de encontrarse destruidos, manifestando que por esa razón se incorporó a fs. 03/20 puestos laborales y copia de los recibos de haberes obtenida de la base de datos de la Dirección General de Personal.

Que a fs. 30 la Secretaría Legal y Técnica de Gobernación, remite las actuaciones al Ministerio de Producción, a fin de tomar conocimiento de lo tramitado, atento al cambio de gestión para su consideración.

Que a fs. 32 toma intervención el actual Ministro de Producción, Ing. Claudio Anselmo, solicitando se actualice el acto administrativo pertinente.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE la baja de los agentes que se detallan en anexo l, que forma parte integrante del presente acto administrativo, a fin de regularizar la situación expuesta, debido a que en el SISPER continúan en estado activo

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Producción a sus efectos.

Dr. Gustavo Valdés

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto Nº 1552.

Corrientes, 28 de agosto de 2020

Visto:

El expediente N° 000-04220-2019 del registro del Ministerio Secretaría General; y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de San Cosme y el Gobierno de la Provincia, aprobado por Decreto N° 1.701 del 28 de junio del 2019, el que tiene como propósito financiar la obra: "Pavimentación de ocho (8) cuadras en el ejido urbano" por hasta la suma de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 9.382.784,00).

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario, de acuerdo a las disponibilidades existentes, al Ministerio de Coordinación y Planificación para la ejecución de la obra mencionada en el párrafo anterior.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 143/2020 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del Municipio de San Cosme por hasta la suma de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 9.382.784,00) en la estructura programática presupuestaria detalladas en el anexo, por el concepto de transferencias a gobiernos municipales y con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia.

ARTÍCULO 4°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Horacio David Ortega C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1553.

Corrientes, 28 de agosto de 2020

Visto:

El expediente N° 000-02736-2020 del registro del Ministerio Secretaría General; y

Considerando:

Que el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de San Cosme han suscripto un Convenio de Cooperación en el cual la provincia se compromete a financiar en el municipio la obra "Construcción de 20 (veinte) Cuadras de Cordón Cuneta" por hasta el monto total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA (\$ 4.512.170,00).

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario, de acuerdo a las disponibilidades existentes, al Ministerio de Coordinación y Planificación para la ejecución de la obra mencionada en el párrafo anterior.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de San Cosme y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 142/2020 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo II, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del Municipio de San Cosme por hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA (\$ 4.512.170,00) en la estructura programática presupuestaria detalladas en el anexo II, por el concepto de transferencias a gobiernos municipales y con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido

en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5º: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Horacio David Ortega C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1555.

Corrientes, 31 de agosto de 2020

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°. DESÍGNASE en el cargo de Juez de Menores N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Corrientes, al Dr. EDGARDO ENRIQUE FRUTOS, DNI 27.095.888

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Buenaventura Duarte

Decreto Nº 1559

Corrientes, 31 de agosto de 2020

Visto:

El expediente № 900-03189/2016 y agregados 320-9-11-15174/2018, 900-23-2-774/2017, caratulado: "INVICO – INTERVENCION REF: BIBLIOTECA BARRIO DEL SUR S/DONACION DEL INMUEBLE GOYA – CORRIENTES – CAPITAL", y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones, se tramita la aceptación de la donación del inmueble efectuada por el Instituto de Vivienda de Corrientes, identificado como Fracción V según Plano de Mensura N° 2330-N, a favor del Estado de la Provincia de Corrientes-Ministerio de Educación, en el que se encuentra emplazada la Escuela N° 118 "Héroes de Malvinas" de la localidad de Goya (Corrientes).

Que a fojas 02, se incorpora nota de la Presidente de la Biblioteca Popular "Barrios del Sur" de la localidad de Goya (Corrientes), donde solicita al Interventor del IN.VI.CO. se regularice la situación del inmueble que actualmente ocupa la mencionada Biblioteca.

Que a fojas 03/17 y 30/52, se agrega documentación que acredita la Personería Jurídica de la Biblioteca Popular, el Estatuto Social de la misma y la Resolución N° 082 de fecha 16 de agosto de 2009 del Inspector General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes.

Que a fojas 18/20, 23 y 53, se incorpora duplicado de Mensura N° 2221-N, Croquis e Informe del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes.

Que a fojas 57 y 64, la Asesoría Legal del Instituto de Vivienda de Corrientes emitió Dictamen N° 2.219 de fecha 09 de mayo de 2017.

Que a fojas 60, se incorpora proyecto de resolución.

Que a fojas 62/63, tomó intervención el Departamento Notarial del IN.VI.CO.

Que a fojas 67/72, se incorpora copia heliográfica de duplicado de Plano de Mensura, interviniendo el Departamento de Agrimensura del IN.VI.CO., donde realiza un detalle sobre la fracción que corresponde a la Biblioteca Popular, al Municipio, que ocupa la Escuela Nº 118 "Héroes de Malvinas" de la localidad de Goya (Corrientes) que será donado al Estado de la Provincia de Corrientes-Ministerio de Educación.

Que a fojas 76, tomó nueva intervención la Asesoría Legal del Instituto de Vivienda de Corrientes, donde emite Dictamen N° 3.324 de fecha 05 de julio de 2018.

Que a fojas 87/92, se agrega la Resolución Nº 1.270 de fecha 17 de octubre de 2018, donde se transfiere a Título de Donación Inmuebles, a la Municipalidad de Goya, la Fracción 1, la Fracción 2 y la Fracción 3 de la Manzana 864 y la Resolución N° 1.271 de fecha 17 de octubre de 2018, por la cual se transfiere a Título de Donación Inmueble de Donación un Inmueble propiedad del Instituto de Vivienda de Corrientes, a favor del Estado de la Provincia de Corrientes-Ministerio de Educación, donde se encuentra construida la Escuela N° 118 "Héroes de Malvinas" de la localidad de Goya (Corrientes), individualizado según el duplicado de Mensura Nº 2339 "N", como Fracción V de la Manzana 864, constante de 53.52 mts. de frente por 72.93 mts. de fondo e iguales medidas en sus lados opuestos. Superficie Total 3.903,2136 mts2. Linderos, Norte: Fracción IV; Sur: calle proyectada (actualmente calle pública): Este: Pasaje Peatonal (actualmente calle 3 de Junio) y Oeste: calle proyectada (actualmente calle Chile), Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, bajo Folio Real Matrícula Nº 3.910 (e.m.e.) Departamento de Goya; Adrema I1-33131-1. Asimismo, por el artículo 2° se establece que la Donación deberá ser aceptada en un plazo de sesenta (60) días de notificarse la presente, transcurrido dicho plazo se tendrá por aceptada, debiendo perfeccionarse dicho trámite por escritura pública instrumentada por ante Escribanía Mayor de gobierno y/o Escribano que designe el Donatario, quedando facultado el mismo para efectuar las Registraciones en los Organismos Públicos pertinentes, siendo los gastos y honorarios que demande la misma, a su exclusivo cargo.

Que a fojas 98/100 y 104/105, se agrega la Cédula de Notificación al Ministerio de Educación.

Que a fojas 117, la Asesoría Legal jurisdiccional tomó intervención a través del Dictamen N° 238 de fecha 06 de febrero de 2019.

Que a fojas 119, se agrega Dictamen Nº 01333 de fecha 11 de febrero de 2019 de Fiscalía de Estado, donde se solicitan el cumplimiento de una serie de recaudos, necesarios para llevar adelante el trámite de autos.

Que a fojas 124/128, se incorpora informe actualizado del Registro de la Propiedad Inmueble, del inmueble objeto de la donación y la elevación del Área Inmuebles del Registro del Ministerio de Educación.

Que a fojas 137, intervino el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, realizando un pormenorizado análisis sobre lo tramitado en autos.

Que a fojas 142 y vta., se agrega Dictamen Nº 03176 de fecha 19 de junio de 2020 de Fiscalía de Estado, en el que se establecen una serie de recaudos previos, de conformidad al artículo 35 de la Ley N° 3.553.

Que resultan de aplicación al caso las previsiones del artículo 126 de la Ley № 5.571.

Que la Asesoría Legal jurisdiccional, tomó intervención a través del Dictamen Nº 1.866 de fecha 08 de junio de 2020 y de la Providencia Nº 1.088 de fecha 30 de junio de 2020, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia Decreta:

ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE la donación con cargo realizada por el Instituto de Vivienda de Corrientes, a favor del Estado de la Provincia de Corrientes-Ministerio de Educación, donde se encuentra construida la Escuela N° 118 "Héroes de Malvinas" de la localidad de Goya (Corrientes), individualizado según el Duplicado de Mensura N° 2339 "N", como Fracción V de la Manzana 864, constante de 53.52 mts. de frente por 72.93 mts. de fondo e iguales medidas en sus lados opuestos. Superficie Total 3.903,2136 mts2. Linderos, Norte: Fracción IV; Sur: calle proyectada (actualmente calle pública): Este: Pasaje Peatonal (actualmente calle 3 de Junio) y Oeste: calle proyectada (actualmente calle Chile), Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, bajo Folio Real Matrícula No 3.910 (e.m.e.) Departamento de Goya; Adrema I1-33131-

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Escribanía Mayor de Gobierno a tomar la intervención que le compete.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Escribanía Mayor de Gobierno, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Susana María Benítez

Decreto Nº 1561

Corrientes, 31 de agosto de 2020

VISTO:

El expediente N° 310-10759-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar gastos correspondientes al normal desenvolvimiento de la jurisdicción.

Que a fojas 08 el Señor Subsecretario de Finanzas autoriza la modificación presupuestaria correspondiente para afrontar gastos pertinentes al Convenio con el Colegio de Enfermeros y Kinesiólogos.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario, de acuerdo a las disponibilidades existentes de los fondos remitidos por el orden nacional en concepto de Aportes del Tesoro Nacional, al Ministerio de Salud Pública para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley № 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 152/2020 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1562.

Corrientes, 31 de agosto de 2020

VISTO:

El expediente N° 190-01404/2020, del Ministerio de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Atento que 01 el Ministro de Turismo da inicio a las existan razones debidamente justificadas. ambos de la provincia de Corrientes.

Que a fs. 2 se acompaña copia del convenio de copia del mismo al Poder Legislativo. colaboración.

Departamento de Asesoría Legal jurisdiccional, Provincia de Corrientes, recomendando la gestión del decreto del Poder El Gobernador de la Provincia Ejecutivo, aprobando el CONVENIO DE COLABORACION Decreta: EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL entre el Ministerio ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación de Desarrollo Social y el Ministerio de Turismo, ambos de presupuestaria de gastos Nº 157/2020 de la Jurisdicción la provincia de Corrientes, el que como anexo forma 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como parte del acto administrativo a emanar del Poder anexo, forma parte del presente decreto. Ejecutivo provincial.

Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el CONVENIO DE ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al COLABORACION EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL, Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría Ministerio de Turismo ambos de la provincia de General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Corrientes, el que como anexo pasa a formar parte Pública, a sus efectos. integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Dr. Ricardo Cardozo Ministro de Desarrollo Social y el Ministro de Turismo.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Gustavo Adán Gaya Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Decreto Nº 1564.

Corrientes, 31 de agosto de 2020

El expediente N° 310-11396-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo los profesionales que se desempeñaban como presupuestario con el objeto de afrontar gastos Residentes Egresados año 2020 con beca provincia y correspondientes a racionamiento, lavado y planchado beca nación, en los distintos establecimientos de prendas y limpieza integral de edificios.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el Pública. crédito presupuestario, de acuerdo a las Porello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por disponibilidades existentes de los fondos remitidos por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la el orden nacional en concepto de Aportes del Tesoro Provincia de Corrientes Nacional, al Ministerio de Salud Pública para afrontar los **El Gobernador de la Provincia** gastos mencionados en el párrafo anterior.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución № 2866 de faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del fecha 29 de julio de 2020 del Ministro de Salud Pública, la Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto que como Anexo se adjunta al presente decreto. las modificaciones presupuestarias que impliquen ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el

traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando

presentes actuaciones, a fin de propiciar el decreto de Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley № 5.571 de aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN EN Administración Financiera establece que, cuando el MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL, suscripto entre el Poder Ejecutivo disponga modificaciones Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Turismo, presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Que a fs. 03 obra Opinión Legal N° 397 del 2020 del artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

> **ARTÍCULO 3º: EL** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº1565

Corrientes, 31 de agosto de 2020

Visto:

El Expediente N° 310-9717-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que por el citado expediente el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 2866 de fecha 29 de julio de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que por la referida norma legal, se aprobó la nómina de asistenciales dependientes del Ministerio de Salud

Decreta:

Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo

Decreto No 1569

Corrientes, 1 de septiembre de 2020

Visto:

El expediente Nº 225-05-06-0797/2018 caratulado "SERVICIO PENITENCIARIO - REF. SOLICITUD DE DESIGNACIÓN COMO CADETES DE PRIMER AÑO DE LA XI PROMOCIÓN SUBADJUTORES AUXILIARES DE LA ESCUELA DE CADETES DR. LISANDRO SEGOVIA SPP - CAPITAL", y

Considerando:

Que en autos el Director de la Escuela del Servicio Penitenciario "Dr. Lisandro Segovia" (fs. 1), solicita la designación de los Cadetes de 1° año y el pago de las correspondientes becas, a los mencionados en el Anexo I de la XI Promoción de Subadjutores Auxiliares (fs. 2).

Que a fs. 3/5, por Resolución N° 030 de fecha 22 de enero de 2018 del Interventor del Servicio Penitenciario Provincial (JSP) se dispone el llamado a convocatoria para la incorporación de treinta (30) postulantes civiles, a los fines de realizar el curso para personal superior, discriminados en veinticinco (25) varones y cinco (5) mujeres, la que fuera homologada por Resolución N° 0079 de fecha 14 de marzo de 2018 del Ministerio de Seguridad (fs. 36).

Que a fs. 37/38, obran Disposiciones N° 023 de fecha 21 de mayo de 2018 y 024 de fecha 24 de mayo de 2018 del Director de la Escuela Penitenciaria, por las que dispone las bajas de los aspirantes Mario César Romero y José Hernán Romero, por las causales allí invocadas.

Que a fs. 39/40, se agrega Resolución JSP N° 181 de fecha 16 de abril de 2018 y Anexo I, por la cual se aprueba la nómina de aspirantes a Cadetes de 1° Año, que han aprobado los exámenes y reunido los requisitos exigidos para el ingreso al "XI Curso de Subadjutor Auxiliar".

Que a fs. 42 y vta., obra Dictamen N° 553 de fecha 26 de junio de 2018 de la Dirección de Asesoría Jurídica del organismo de origen.

Que a fs. 44/46, glosa Resolución JSP N° 498 de fecha 2 de julio de 2018 y Anexo I por la cual el Interventor del Servicio Penitenciario Provincial conforme a lo previsto por el artículo 4° inciso 11 del Decreto N° 142/2001, solicita se gestione ante el Poder Ejecutivo la designación como Cadetes de 1° Año (categoría 170 - clase 319) a la XI Promoción de Subadjutores Auxiliares de la Escuela de Oficiales "Dr. Lisandro Segovia" a partir del 19 de abril de 2018 (fecha de inicio de las actividades), a los veintitrés (23) aspirantes a Cadetes que figuran en el Anexo I, asimismo propone el pago de la asignación mensual que percibirán los veintitrés (23) Cadetes Civiles, encuadrando el pago en el artículo 61 y 63 del Decreto N° 7.313/1991.

Que a fs. 49, la Dirección de Administración hace saber que en función de los créditos en la partida 100 - Personal, puede darse trámite favorable a lo solicitado en autos.

Que a fs. 50 y vta., la Asesoría Legal Jurisdiccional se expide a través de Dictámenes N° 897 de fecha 31 de agosto de 2018, auspiciando hacer lugar a lo peticionado con encuadre en lo dispuesto en el artículo 16 inciso b de la Ley N° 4.044 y artículos 61, 63 y 66 de la Ley N° 4.107 - Decreto Reglamentario N° 7.313/1991, criterio compartido por el Ministro de Seguridad a fs. 52. Que a fs. 53 y vta., Fiscalía de Estado se ha expedido a través de Dictamen N° 1.128 de fecha 22 de noviembre de 2018.

Que a fs. 54, obra nueva intervención de la Dirección de Personal Jurisdiccional.

Que a fs. 64/66, se adjunta Resolución JSP N° 586 de fecha 30 de agosto de 2019 y su Anexo I, que deja sin efecto la Resolución JSP N° 498 de fecha 2 de julio de 2018 y por la cual propone la designación como Cadetes (categoría 170 - clase 319) de los veintidós (22) aspirantes de la XI Promoción de Subadjutores Auxiliares, a partir del 19 de abril de 2018, fecha de inicio de las actividades.

Que, el pago de la asignación propuesta encuentra su marco legal en el Decreto N° 7.313/1991 - reglamentario de la Ley N° 4.107, por la cual se crea la Escuela Penitenciaria de la Provincia "Dr. Lisandro Segovia", que en su artículo 61 establece: "LOS alumnos de la Escuela Penitenciaria son Cadetes becados, a quienes el Estado Provincial costea los gastos que originan", en tanto que el artículo 63 del Decreto antes mencionado señala: "los cadetes percibirán en concepto de remuneración una beca mensual actualizada, cuyo monto será fijado anualmente en el presupuesto de la Provincia".

Que por lo expuesto, puede el Poder Ejecutivo disponer el alta de los aspirantes a Cadetes de 1° año de la XI Promoción de Subadjutores Auxiliares de la Escuela de Oficiales "Dr. Lisandro Segovia", con la asignación de la beca correspondiente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE -a partir del 19 de abril de 2018 (inicio de la actividad académica) - en la Jurisdicción: 01 - Ministerio de Seguridad; Unidad de Organización: 07 - Servicio Penitenciario Provincial, en calidad de Cadetes (categoría 170 - clase 319) planta permanente, de la Escuela Penitenciaria "Dr. Lisandro Segovia" a los aspirantes que han aprobado el 1^{er} año de la Escuela Penitenciaria, de conformidad a lo establecido en la Resolución JSP N° 586 de fecha 30 de agosto de 2019 (fs. 64/66), y cuya nómina como Anexo I forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE -a partir del 1 de marzo de 2020- que el pago de la asignación mensual que percibirán los veintidós (22) Cadetes designados, estará

compuesto de la siguiente manera: 60 puntos en concepto de Sueldo Básico (Remunerativos y Bonificables), 47.62 puntos en concepto de Riesgo Profesional, Adicional Mensual Remunerativo y Adicional por Antigüedad.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Servicio Penitenciario Provincial a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº 1572

Corrientes, 1 de septiembre de 2020

Visto:

El expediente Nº 000-10-08-4.598/2020 del registro del Ministerio Secretaría General, y

Considerando:

Que por dichas actuaciones se tramita la aprobación del Contrato de Comodato entre la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, suscripto el 31 de julio de 2020 entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que por dicho contrato, la Provincia cede a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a título de Comodato de Uso una fracción del inmueble en mayor extensión de su propiedad ubicado en el Aeropuerto "Dr. Fernando Piragine Niveyro" de esta ciudad Capital, el que será destinado exclusivamente para la construcción de un SAP Nº 24 de esta Capital.

Que teniendo en consideración la salud de la población, y aún más en esa zona barrial que se encuentra alejada de los centros asistenciales, amerita la construcción de un Centro de Salud, para la atención de los habitantes que la requieran.

Por ello, y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 3, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el "Contrato de Comodato entre la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes", celebrado el día 31 de julio de 2020 entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el que como Anexo forma parte integrante de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, cumplido archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 1573

Corrientes, 1 de septiembre de 2020

Visto:

El expediente N° 320-03102/2020 en III Cuerpos y adjunto N° 320-04455/2020 caratulado: "MIN. DE EDUCACIÓN – REF. CONTINUIDAD LIC. PUB. N°19/16 – CAPITAL". v

Considerando:

Que en las presentes actuaciones la Empresa TEKNOFOOD S.A., solicita ajuste de precios de la Licitación Pública N° 19/2016, adjudicada por Decreto N° 335 de fecha 01 de marzo de 2017, solicita ajuste de precios, que serán de aplicación para los cuatros semestres venideros (uno de los cuales ya comenzó a transcurrir), para la provisión de comidas industrializadas fortificadas y copa de leche o refrigerios reforzados/fortificados para comedores escolares y colonia de verano de Capital e Interior de la Provincia de Corrientes, según lo establecido por el Decreto N° 3531 de fecha 05 de diciembre de 2019, dispuso la prórroga por dos años más 2020 y 2021, de la Licitación Pública N° 19/2016.

Que a fojas 01/03 la Empresa TEKNOFOOD S.A., adjunta índices de precios.

Que a fojas 05/139 se incorporan Decreto N° 3531 de fecha 5 de diciembre de 2019, Decreto N° 312 de 18 de febrero de 2020, Decreto N° 335 de fecha 01 de marzo de 2017 y Resolución N° 104 de fecha 15 de febrero de 2016. Que a fojas 140 la Dirección de Administración considera admisible la readecuación de precios solicitada, la cual se encuentra prevista en el punto 15 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 19/2016 y Decreto N° 3531 de fecha 05 de diciembre de 2019.

Que a fojas 142/148 interviene la Contaduría General de la Provincia donde manifiesta que resulta admisible y procedente lo solicitado.

Que a fojas 300 la Sra. Ministra de Educación auspició la readecuación de precios de la Licitación Pública N° 19/2016, adjudicada por Decreto N° 335 de fecha 01 de marzo de 2017, solicita ajuste de precios, que serán de aplicación para los cuatros semestres venideros (uno de los cuales ya comenzó a transcurrir), para la provisión de comidas industrializadas fortificadas y copa de leche o refrigerios reforzados/fortificados para comedores escolares y colonia de verano de Capital e Interior de la Provincia de Corrientes, adjudicada a la firma TEKNOFOOD S.A.

Que a fojas 302 tomo intervención Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 3383 de fecha 26 de agosto de 2020.

Que a fojas 303/304 la Dirección de Administración cumple informe, incorporado reporte del SIIF de donde surge la existencia de partida presupuestaria.

Que a fojas 305 la Dirección de Administración considera admisible y procedente la readecuación de precios solicitada por la firma TEKNOFOOD S.A., y comparte la metodología de predeterminación utilizado por la Contaduría General de la Provincia de Corrientes, el que Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación en gasto, contra la Tesorería General de la Provincia, a favor cuestión.

Que a fojas 306 y vuelta la Asesoría Legal Jurisdiccional emitió Dictamen N° 3625 de fecha 01 de septiembre de precio establecido en el artículo 1° de la presente norma, 2020, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Que ha tomado intervención el Subsecretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación.

Que resulta de aplicación las previsiones establecidas en N° 3.056/2004. el artículo 108 de la Ley N° 5.571 y artículo 4° siguientes y ARTÍCULO 4°: EL presente decreto es refrendado por la concordantes del Decreto N° 3.056/2004.

Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRÚEBASE la readecuación de precios de la Licitación N° 19/16, adjudicada por Decreto N° 335 de fecha 01 de marzo de 2017, que serán de aplicación para los cuatros semestres venideros (uno de los cuales ya comenzó a transcurrir), referidas a la provisión de Visto: comidas industrializadas fortificadas y copa de leche o El Expediente N° 310-18867-2019 del registro del refrigerios reforzados/fortificados para comedores Ministerio de Salud Publica; y escolares y colonia de verano de Capital e Interior de la **Considerando**: Provincia de Corrientes, otorgada a la empresa Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución № nuevos precios, a partir del 1er semestre del período de Ejecutivo. 2020, acordando un nuevo precio por ración que a Que en atención de la normativa vigente resulta veces por semana, será de PESOS CINCUENTA CON que se estima oportuno proceder en consecuencia. CUARENTA CENTAVOS (\$ 50,40) por ración, del 01 de julio Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por Fortificados será de PESOS CINCUENTA Y NUEVE CON Provincia de Corrientes, VEINTIDOS CENTAVOS (59,22) por ración, Alimentos El Gobernador de la Provincia Industrializados con carne envasada 2 veces por semana será de PESOS CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTIDOS CENTAVOS (59,22) por ración, del 01 de enero de 2021 al 30 de junio de 2021, Refrigerios Fortificados será de PESOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (69,58) por ración, Alimentos Industrializados con carne envasada 2 veces por semana será de PESOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (69,58) por ración, del 01 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2021, Refrigerios Fortificados será de sus efectos. PESOS SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CINCO Dr. Gustavo Adolfo Valdés CENTAVOS (79,95) por ración, Alimentos Industrializados **Dr. Ricardo Cardozo** con carne envasada 2 veces por semana será de PESOS SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (79,95) por ración, de conformidad al nuevo precio calculado por el Departamento de Auditoria de la Contaduría General de la Provincia, obrante de fojas 141/142.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación a la emisión

se adecua a las condiciones particulares del punto 15 del del correspondiente comprobante de contabilidad del de la firma TEKNOFOOD S.A., CUIT N° 30-63061776-2, por todos los ajustes que surjan de la aplicación del nuevo imputándose el gasto al presupuesto vigente 2020.

> ARTÍCULO 3°: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones establecidas en el artículo 108 de la Ley N° 5.571 y artículo 4° siguientes y concordantes del Decreto

> Ministra de Educación.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus

> Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto No 1574

Corrientes, 1 de septiembre de 2020

TEKNOFOOD S.A., CUIT N° 30-63061776-2, por Decreto 3216 de fecha 27 de agosto de 2020, solicitando su 19/16, resultando admisible y precedente convenir aprobación correspondiente por decreto del Poder

continuación se detalla: del 01 de enero de 2020 al 30 de | necesario aprobar el acto administrativo citado. junio de 2020, Refrigerios Fortificados será de PESOS obedeciendo el dictado de la misma a necesidades CINCUENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 50,40) por operativas del área, atento a las previsiones establecidas ración, Alimentos Industrializados con carne envasada 2 en el Decreto № 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo

de 2020 al 31 de diciembre de 2020, Refrigerios el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la

Decreta:

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 3216 de fecha 27 de agosto de 2020 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a

Decreto Nº 1575.-

Corrientes, 1 de septiembre de 2020

La Resolución Nº 1810 de fecha 5 de agosto de 2020. dictada por el Ministerio Secretario General, y

Considerando:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución Nº 1810 de fecha 5 de agosto de 2020, dictada por el Ministro Secretario General.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1810 de fecha 5 de agosto de 2020, del Ministro Secretario General, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección de Administración y Personal de la Gobernación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo

Decreto No 1576

Corrientes, 1 de septiembre de 2020

El Expediente N° 310-8676-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Oue por el citado expediente el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 2972 de fecha 5 de agosto de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que por la referida norma legal, se aprobó la nómina de los profesionales del Sistema de Residencias de Salud de la Provincia, promovidos a 2º, 3º, 4º y 5º año con beca provincia y beca nación, en los distintos establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud Pública.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 2972 de fecha 5 de agosto de 2020 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como Anexo se adjunta al presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Visto: Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1577.

Corrientes, 3 de septiembre de 2020

Visto:

El expediente N° 310-09135-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el obieto de afrontar la registración del plus salarial y becas del personal que presta servicios en el área.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 160/2020 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piacentini

Decreto Nº 1579.

Corrientes, 3 de septiembre de 2020

El expediente N° 310-11038-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Oue el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo

presupuestario con el objeto de cubrir gastos que demanda la adquisición de equipamiento para el Hospital Escuela y el Hospital de Campaña en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

Financiera.

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 159/2020 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. **ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Alberto Cardozo C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piacentini

Decreto Nº 1582.-

Corrientes, 3 de septiembre de 2020

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: DENIÉGASE el pedido de conmutación de pena interpuesto en autos por la interna GAUNA, PATRICIA GABRIELA - MI Nº 27.556.837, conforme a los fundamentos expresados en el Considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Servicio Penitenciario Provincial a sus efectos.-

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº 1583

Corrientes, 3 de Septiembre de 2020

Visto:

El expediente Nº 123-26-08-08787/2020, del registro de la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Nº 0558 de fecha 27 de agosto de 2020, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.

Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, encuadrándose el presente caso en lo establecido en el Decreto N° 612 de fecha 03 de abril del 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2, y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0558 de fecha 27 de agosto de 2020 dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Dirección General de Rentas, para su legal notificación a la parte interesada.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1685

Corrientes, 7 de Septiembre de 2020

Visto:

El expediente N° 953-02835-2020 del registro del Ministerio de Desarrollo Social; y

Considerando:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar la registración de gastos a realizarse en el marco del Programa Alimentario Provincial.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Desarrollo Social

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto

las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 162/2020 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1587

Corrientes, 7 de Septiembre de 2020

Visto:

El expediente N° 953-02834-2020 del registro del Ministerio de Desarrollo Social; y

Considerando:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar gastos correspondientes al Programa "Agua potable en cada hogar".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario, de acuerdo a las disponibilidades existentes de los fondos remitidos por el orden nacional en concepto de Aportes del Tesoro Nacional, al Ministerio de Desarrollo Social para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 156/2020 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini Sr. Adán Gaya

Decreto Nº 1588

Corrientes, 7 de Septiembre de 2020

Visto:

El expediente N° 953-02837-2020 del registro del Ministerio de Desarrollo Social; y

Considerando:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar la registración de gastos a realizarse en el marco del Programa Tarifa Social de Agua.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Desarrollo Social.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación

02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la gue, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Sr. Adán Gaya Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini Sr. Adán Gaya

Decreto Nº 1589

Corrientes, 7 de Septiembre de 2020

Visto:

El expediente N° 953-02836-2020 del registro del Ministerio de Desarrollo Social; y

Considerando:

Oue el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar la registración de las Pensiones de Soldados Excombatientes de Malvinas y Pensiones Graciables No Contributivas.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Desarrollo Social.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 163/2020 de la Jurisdicción 02 - Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

presupuestaria de gastos N° 161/2020 de la Jurisdicción ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo

> ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1590

Corrientes, 7 de Septiembre de 2020

Visto:

La Resolución N° 1089 de fecha 13 de agosto de 2020, del registro del Ministerio de Desarrollo Social; y

Considerando:

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia obedeciendo al dictado de la misma a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido en el Decreto Nº 612 de fecha 03 de abril del 2002, por lo que, evaluados los antecedentes pertinentes, se estima oportuno disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1089 de fecha 13 de agosto de 2020, dictada por el Ministerio de Desarrollo Social, la que como Anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Adán Gaya

Decreto No 1592

Corrientes, 7 de Septiembre de 2020

Visto:

El Expediente N° 310-10263-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Oue el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 3024 de fecha 12 de agosto de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Eiecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones

establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de Considerando: 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 3024 de fecha 12 de agosto de 2020 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº1593

Corrientes, 7 de Septiembre de 2020

Visto:

El Expediente N° 310-6089-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 1681 de fecha 4 de mayo de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Eiecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1681 de fecha 4 de mayo de 2020 dictada por el Ministerio de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1594

Corrientes, 7 de Septiembre de 2020

Visto:

El Expediente N° 310-19890-2019 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Oue el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución No 2045 de fecha 2 de Junio de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Eiecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 2045 de fecha 2 de Junio de 2020 del Ministerio de Salud Pública. la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo

Decreto No 1595

Corrientes, 7 de Septiembre de 2020

El Expediente N° 310-7864-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución No 3100 de fecha 18 de agosto de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Eiecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 3100 de fecha 18 de agosto de 2020 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Resoluciones

Dirección General de Rentas Resolución (D.G.R.) Nº 547

Corrientes, 30 Abril 2020

Visto:

El expediente N° 123-2509-16397-2019, iniciado por el N° 862/2019, del Contribuyente GILLIG NELSON JONATAN-CUIT Nº20-28591853-8, con domicilio fiscal en 25 de Mayo 490 - Macía, Provincia de Entre Ríos, C.P.:3177.

Considerando:

Que, se inician estas actuaciones con la Orden de (formato Excel). Inspección N.0 862/2019, realizada en fecha 25/09/2019, Detalle de Ingresos mensuales obtenidos por el notificada en fecha 04/10/2019, para que se proceda a transporte de mercaderías, indicando la jurisdicción en tramitar la verificación del cumplimiento de las _{la que se} origina el viaje (Art. 9 del CM). obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a $|F_{acturas}|$ de Ventas y/o comprobantes de ventas, facturas cargo de esta Dirección.

Que, se fiscalizan las obligaciones correspondientes al Listado de los diez principales proveedores y principales Impuesto sobre los Ingresos Brutos, periodos enero de clientes; especificando para ambos casos: Razón social, 2009 a julio de 2019.

Que, el contribuyente no se encuentra inscripto en el los contratos celebrados. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. No obstante, ello, De corresponder, aporte copia de contrato de locación resulta aplicable el artículo 9° del Convenio Multilateral a del/los local/es comercial/es y pago del impuesto de los fines de asignación de base imponible a la provincia sellos. de Corrientes.

mayor de productos de madera excepto muebles".

Fue relevado en puestos de control fronterizos de la Ante el incumplimiento del contribuyente, se procedió a DGR, transportando producción primaria desde la analizar la información obrante en el organismo. provincia de Corrientes hacia otras jurisdicciones. De pedidos De Informes: se realizaron pedidos de informes ello surge:

65 relevamientos durante el período verificado.

último relevamiento en fecha 04/09/2018. los productos transportados son: frutas, cereales,

productos forestales y otros productos no mencionados. |1608/2019 notificada el 16/11/2019 (AR EC 854582751), En el período 05/2016 a 09/2018, posee débitos en la 2) Giovenale Christian Paolo según Nota Nº 1609/2019 por servicios de transporte), los cuales se encuentran devuelta al remitente/se mudó (AR EC854582779). impagos.

Según información obtenida de SINTYS posee: 1 inmueble y 6 automotores.

de 2019 mediante correspondencia según AR actividades: EC854589105 en el domicilio fiscal declarado por el SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MERCADERÍAS A contribuyente ante AFIP sito en 25 de Mayo N° 490 de la localidad de Macia, provincia de Entre Ríos.

El contribuyente no se encuentra adherido al domicilio EXCEPTO MUEBLES (466320). fiscal electrónico según consta a fojas Nº 02. El mismo no Del análisis del relevamiento de Puestos de Control de para lograr su adhesión.

requerimiento de documentación obrante a fojas Nº 07 y se otorgó un plazo de 5 (cinco) días hábiles para cumplimentar el mismo, a contar desde su notificación. A continuación, se detalla la documentación requerida oportunamente:

Nota en carácter de Declaración Jurada, indicando las actividades que realiza y consignando su fecha de Departamento de Fiscalización S/ Orden de Fiscalización inicio/cese. Explique brevemente la operatoria de las mismas y como se desarrollan en la jurisdicción de Corrientes. Mencione si posee sucursales, detallando domicilio, fecha de apertura y puntos de ventas habilitados en cada una de ellas.

Registros de ventas y compras, en soporte magnético

de compras y comprobantes de gastos.

N° CUIT, Domicilio, y en caso de corresponder, copia de

Sin embargo, transcurrido el plazo legal otorgado, el Ante AFIP, el contribuyente está inscripto en los contribuyente no aportó la documentación requerida siguientes impuestos: Impuesto al valor agregado y en el $|_{
m oportuna}$ mente En razón de ello, el día 07 de noviembre Impuesto a las ganancias- personas físicas, por el fue enviado por correspondencia según AR desarrollo de las actividades: "Servicio de transporte EC854582782 un requerimiento reiterativo del anterior, automotor de mercaderías a granel NCP" y "Venta al por el cual fue devuelto al remitente (No reclamado/plazo vencido).

a los destinatarios de la mercadería transportada (muestra) según relevamientos en Puestos de control.

Al respecto se enviaron requerimientos a los siguientes contribuyentes: 1) Celulosa Argentina SA según Nota Nº

cuenta única por liquidaciones del concepto 0035-0051 notificada el 12/1112019 (AR EC 854582765) y 3) (pagos a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos Bourren Eduardo Arturo según Nota Nº 1610/2019

Respecto de su situación de revista ante AFIP, el contribuyente se encuentra inscripto en el Impuesto al Valor Agregado y en el Impuesto a las Ganancias La orden de inspección fue notificada el día 4 de octubre personas físicas por el desarrollo de las siguientes

GRANEL NCP (492229)

VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE MADERA

se adhirió al mismo pese a las acciones llevadas a cabo Ruta de la Dirección General de Rentas, se constató que desarrolla la actividad de transporte de carga de En fecha 4 de octubre de 2019 se notificó el productos forestales en su mayoría, en la Jurisdicción de traslado.

Esta actividad en la jurisdicción de la Provincia de Corrientes, se encuentra alcanzada por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos según el Artículo Nº 122 del C.F.V., observándose la falta de inscripción en el Impuesto mencionado ante esta Dirección, según lo establecido en el Art. 24° inc. 1) del C.F.V.

Conforme reza el art. Nº Artículo 9º del Convenio pasajeros o cargas que desarrollen sus actividades en parte de los ingresos brutos correspondientes al precio 34/2005 y modificatorias) de los pasajes y fletes percibidos o devengados en el En virtud de ello se determinaron diferencias en lugar de origen del viaje".

Por lo expuesto anteriormente, se observa que el fiscalizado ha incurrido en gastos de transporte para el traslado de los productos, vinculados a gastos de sueldos y contribuciones del chofer, que prestó efectivamente el servicio en la jurisdicción de Corrientes; como así también los peajes, el combustible, los lubricantes y la fuerza motriz, utilizados efectivamente por el rodado en los kilómetros recorridos en la jurisdicción de Corrientes, la amortización relacionada al mencionado bien de uso y los seguros; lo cual demuestra efectivamente el sustento territorial para la Jurisdicción Corrientes (art. 1° del CM).

Así mismo se constataron pagos de anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que alcanza a la operación antes descripta, constituyendo los mismos, un crédito fiscal- imputable como pago a cuenta- del gravamen que en definitiva este a cargo del establecido en la Resolución General 34/2005 y modificatorias.

Frente a las cuestiones señaladas precedentemente se ha procedido a determinar sobre base presunta la al Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a lo establecido en los artículos 32° y 33° primer y segundo párrafo del Código Fiscal Ley 3037 texto ordenado Dto. 4142183 v modificatorias

Procedimiento

Impuesto sobre los ingresos Brutos:

El procedimiento seguido en la determinación ha sido el siguiente:

Para la actividad "Transporte Automotor de cargas NCP" (Cod. 216090): Se atribuyó base imponible al Fisco provincial considerando el precio de los fletes cuyo origen del traslado es la provincia de Corrientes de acuerdo a lo establecido en el art. 9 del Convenio Multilateral (Régimen Especial).

Al respecto, los fletes realizados por el contribuyente Brutos-CM según actas de Puestos de Control de Ruta de la DGR se valorizaron multiplicando la distancia recorrida entre el | Falta de presentación de las declaraciones juradas lugar de origen y el lugar de destino del traslado obtenidas de la página web https://www.google.com/maps por el valor fiscal (precio | Incumplimiento del requerimiento de documentación por KM recorrido) establecido para el transporte notificado el 04/10/19.

Corrientes, siendo ésta provincia el lugar de origen del interiurisdiccional de carga según RG DGR Nº 34/05 y modificatorias vigentes para el período considerado.

> Luego se determinó el Impuesto multiplicando la base imponible de la Jurisdicción por la alícuota correspondiente a la actividad desarrollada por el contribuyente. Al respecto, según lo dispuesto por el art 136° del Código Fiscal se aplicó la alícuota establecida por la Ley Tarifaría provincial vigente para cada período considerado.

Multilateral "en los casos de empresas de transportes de Asimismo, se descontó del Impuesto determinado conforme lo expresado anteriormente, el total de pagos varias jurisdicciones, se podrá gravar en cada una la a cuenta verificados en la cuenta del contribuyente (RG

> concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos por un total de \$15.658,92 (pesos quince mil seiscientos cincuenta y ocho con 92/100) y se elaboró la Planilla determinativa de diferencias.

Asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se confecciono la "Planilla de Liquidación - diferencias de fiscalización", la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período con lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dicho periodo o con lo que realmente abonó si este fuera mayor; exteriorizándose por diferencias la deuda a valores históricos que el contribuyente debe abonar efectivamente como resultado de la fiscalización en cada uno de los periodos. Las diferencias determinadas fueron comunicadas al contribuyente según Corrida de Vista Nº 1769/2019. Asimismo, se emplazó al contribuyente a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Corrientes dentro contribuyente o responsable del traslado, según lo del término de 15 días hábiles, desde el momento en que registra actividades económicas alcanzadas por el impuesto.

Dicha corrida de vista fue notificada al fiscalizado el día 24 de enero de 2019 en el domicilio fiscal declarado ante obligación tributaria del contribuyente correspondiente AFIP sito en 25 de Mayo N°490 Macia, Entre Ríos según acta de notificación diligenciada oportunamente obrante a fojas Nº 50. Al respecto se observa que, inicialmente se intentó realizar la notificación mencionada mediante correspondencia, enviada el 29/11/2019 y devuelta al remitente el 18/12/2019 (plazo vencido/no reclamado).

> Transcurrido el plazo legal otorgado sin que el contribuyente impugne la determinación, las actuaciones quedaron firmes.

Incumplimiento a los deberes formales y materiales:

Durante el período fiscalizado, se detectan las siguientes infracciones cometidas por el contribuyente:

Formales:

Falta de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos

(corresponde 11/2010).

mensuales y anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, períodos 11/2010 a 09/2018.

Materiales:

Omisión art. 37 CFV. Monto omitido Monto omitido \$ 15.658,92 (pesos quince mil seiscientos cincuenta y ocho con 92/100).

Resolución 62/95 De La Comisión Arbitral: el día 31/10/2019 se comunicó el inicio de la fiscalización a la jurisdicción de Entre Ríos según consta a fojas N° 04

De considerar exclusivamente la documentación y/o información obtenida, y únicamente por el período verificado, se detectaron diferencias de Impuesto sobre los Ingresos Brutos por un total de\$ 15.658,92 (pesos quince mil seiscientos cincuenta y ocho con 92/100); a valores históricos.

Que, obran en estas actuaciones dictamen del Departamento Técnico Jurídico.

Por ello:

La Dirección General de Rentas Resuelve:

ARTICULO 1º: DAR DE ALTA de oficio al contribuyente GILLIG NELSON JONATAN - CUIT Nº20-28591853-8, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes - Convenio Multilateral; con Domicilio Fiscal en 25 de Mayo 490 - Macia, Provincia de Entre Ríos, C.P. Nº 3177; con Actividad "Servicio de Transporte Automotor de Mercaderías a Granel NCP. No inscripto en Convenio Multilateral, Fecha de inicio en Jurisdicción a Incorporar (Corrientes): 11/2010, Jurisdicción Sede: Entre Ríos.

ARTICULO 2º: DEJAR firmes las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización, al Contribuyente GILLIG NELSON JONATAN-CUIT N°20-28591853-8.

ARTICULO 3º DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente GILLIG NELSON JONATAN-CUIT Nº20-28591853-8, en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, por la suma de\$ 15.658,92 (pesos quince mil seiscientos cincuenta y ocho con 92/100) a favor de la D.G.R. Corrientes; e INTIMAR por este acto el pago de la deuda más les intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo establece el Artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 4°: HACER SABER al Contribuyente que en el término de 15 (quince) días podrá interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el Artículo 58° del Código Fiscal.

ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE, publíquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas Dr. Luis Aníbal Gómez I: 07/10 V: 09/10

Dirección General de Rentas Resolución Nº 179

Corrientes, 05 Febrero 2020

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el numero 123-0702-01985-2019 a través de la cual por Orden de Inspección N°142/2019, se procedió a la

verificación del cumplimiento de las Obligaciones Fiscales del Contribuyente: GALARZA ESTEBAN ALFREDO, C.U.I.T.: 20-22977054-4, con domicilio fiscal en PADRE JUAN MAYY CORDOBA-CAPIOVI - MISIONES

Considerando:

Que, la Orden de Inspección se notificó en el domicilio fiscal declarado por el contribuyente, en fecha 01/10/2019 (fs. 118).

Que, se trata de un contribuyente NO INSCRIPTO en esta jurisdicción.

Que, el Periodo fiscalizado. Desde enero de 2013 a diciembre de 2018. Las Obligaciones fiscalizadas fueron: Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos. Que, el fiscalizado fue relevado en puestos de control fronterizos de la Provincia, transportando producción primaria desde la jurisdicción hacia otras jurisdicciones. De ello surge 84 relevamientos durante el periodo 09/2014 a 07/2018. Último relevamiento en fecha 11/07/2018. Los productos transportados son productos forestales. 2) En el periodo 04/2016 a 07/2018, posee débitos en la cuenta única por liquidaciones del concepto 0035- 0051 (pagos a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos por servicios de transporte), que se encuentran impagos. 3) Según información obtenida de SINTyS (Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social), posee 1 inmueble ubicado en la provincia de Misiones y 4 automotores.

Se detectó que el citado no se halla inscripto en el impuesto, sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción de Corrientes, tal como puede observarse en la Ficha Individual del Contribuyente a fs. 02.

En la Administración Federal de Ingresos Públicos, se encuentra inscripto desde el periodo 11/2014 en el Impuesto al Valor Agregado, en el Impuesto a las Ganancias Personas Físicas y en el régimen trabajador autónomo, por el desarrollo de las actividades: "SERVICIOS FORESTALES PARA LE EXTRACCIÓN DE MADERA" Y "SERVICIOS DETRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS NCP", según consulta constancia de inscripción obrante a fs. 03.

Por razones obvias el fiscalizado no se encuentra adherido al Domicilio fiscal electrónico, durante la fiscalización, se invitó a adherirse al mismo a través de requerimientos, pero estos no lograron notificarse por medio del Correo Argentino (Fs. 05 a 12). Al notificar la OI, en fecha 01/10/2019, se lo invitó a adherirse de manera informal, no lográndose su adhesión.

De fojas 05 a 12 obran Requerimientos de Documentación, los cuales no pudieron ser notificados mediante Correo Argentino. Por lo tanto, se trabajó con documentación obrante en los registros informáticos de la Dirección General e información suministrada por Terceros.

En fecha 24/05/2019, se envió Pedido de Informe a Forestal a La Papelera del Plata S.A., solicitando información relacionada con el contribuyente (Fs. 14 y 15). La Papelera del Plata S.A.; informo que según sus registros contables no encontró operaciones realizadas con Galarza Esteban Alfredo, ni en calidad de proveedor, ni en calidad de cliente (Fs. 20 a 27). En fecha 17/05/2019

se envió Pedidos de Informe a Scholler Osear Emilio y Scholler Víctor, (fs. 09 a 13). En fecha 11/07/2019, Scholler Osear Emilio aporta copia de comprobantes, por servicios de flete (Fs. 28 a 99).

Que, analizada la información obtenida por esta Administración Tributaria, tenemos:

Ante la falta de notificación de los requerimientos cursados, se trabajó con datos internos del sistema informático D.G.R. Corrientes Administración Tributaria, se obtuvo información de los controles fronterizos. Se detectaron transportes de productos forestales (pino viga) provenientes de la jurisdicción de Corrientes, destinados a otras jurisdicciones. Estas operaciones eran registradas a nombre de GALARZA, ESTEBAN ALFREDO; bajo la figura de "transportista";

Asimismo en fecha 17/05/2019, se envió Pedido de Informe a Scholler, Osear Emilio; Scholler , Víctor y La Papelera del Plata S.A. , solicitando información relacionada con el contribuyente (Fs. 09 a 15). La Papelera del Plata S.A.; informa según sus registros contables que no ha encontrado operaciones realizadas con Galarza Esteban Alfredo, ni en calidad de proveedor ni en calidad de cliente (Fs. 20 a 27). Scholler, Osear Emilio; informa que el contribuyente de referencia realizó fletes hacia su aserradero, algunos de origen Corrientes y otros desde Misiones. Adjuntó remites de La Papelera del Plata S.A., Forestal Bosques del Plata y facturas por servicios de flete de Galarza, Esteban Alfredo. (Fs. 29 a 99).

Analizada dicha información se concluye que GALARZA ESTEBAN ALFREDO debería haber tributado en virtud del Art 9° del Convenio Multilateral el cual expresa "En los casos de empresas de transporte de pasajeros o cargas que desarrollen sus actividades en varias jurisdicciones, se podrá gravar en cada una la parte de los ingresos brutos correspondientes al precio de los pasajes y fletes percibidos o devengados en el lugar de origen del viaje" su respectivo destino. Estas distancias se obtuvieron en: https://www.gooqle.com/maps. Con respecto a los precios de los fletes, en algunos períodos se contó con información aportada por terceros (facturas). Para los períodos en que no se contó con información respecto de precios de fletes; se determinaron en virtud de lo normado en las Resoluciones Generales 156/2016 y 174/2017 D.G.R. Corrientes;

En base, a todos los elementos obtenidos durante la se procedió a determinar la obligación tributaria correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a los artículos 32° y 33° del Código de la provincia de Corrientes y Ley tarifaría vigente Determinación

Respecto del Monto Imponible determinado:

Actividad: "SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS NCP" (Cód. 4922 99):

Para los 03/2014 a 07/2018: la Base Imponible determinada surge de realizar los papeles de trabajos teniendo en cuenta los viajes informados en las DDJJ Puesto de Control Transportistas, considerando que el origen del viaje fue en la jurisdicción de Corrientes. Se

calcularon los kilómetros recorridos hasta su respectivo destino. Estas distancias se obtuvieron en: https://maps.google.com. Con respecto a los precios, se determinaron en virtud de lo normado en las Resoluciones Generales156/2016 y 174/2017 D.G.R. Corrientes, como así también de las facturas aportadas por terceros. (Fs. 107, 109 a 113)

Respecto del Impuesto determinado: Resulta de aplicar a los Montos Imponibles determinados la alícuota correspondiente a las actividades desarrolladas por el contribuyente: "SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS NCP" (Cód.492299) gravada a la alícuota del 2,9 %, según la Ley Tarifaría vigente (Ley Nº 6249/2013)

Agentes de Retención/Percepción: Se consideraron válidas las retenciones, percepciones y percepciones bancarias informadas por los agentes de recaudación, información obrante en el Sistema Informático Administración Realizada la determinación, se Corrió Vista de las diferencias de impuesto (Corrida de Vista Nº 1364/2019 y Planillas determinativas y de Liquidación adjuntas a fs. 119 a conforme a lo establecido en el Artículo 35° del Código Fiscal vigente, habiéndose notificado en fecha 01/10/2019 (fs. 118). Así mismo en dicha oportunidad se lo emplazó, dentro del término de 15 días hábiles, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Corrientes desde el momento en que registra actividades económicas alcanzadas por el impuesto. Caso contrario se procederá a su alta de oficio conforme lo indicado en el art. 34 inciso 1) del Código Fiscal vigente y RG 05/2014 del Convenio Multilateral.

En el transcurso del plazo de 15 días hábiles establecido por el artículo 35° del Código Fiscal, la contribuyente no interpuso Recurso de Impugnación, por lo tanto, en los términos del citado artículo, se hace efectivo el apercibimiento y se deja firme las diferencias detectadas.

En relación al Cumplimiento de los deberes formales y materiales:

Al tratarse de un contribuyente no inscripto, al quedar firmes las diferencias, se solicita se instruya el correspondiente suma rio contencioso fiscal, por las infracciones formales y materiales correspondientes.

Que conforma a la Resolución 62/95, de La Comisión Arbitral: Artículo 1° y 2°: Al tratarse de un contribuyente de Convenio Multilateral, se procedió a informar a las demás jurisdicciones del inicio de la fiscalización. La misma se notificó mediante el DGR Gestión Web en fecha 01/10/2019 (fs. 106).

Artículo 3º: No se afectó la base imponible declarada en las demás Jurisdicciones donde la empresa se halla inscripta.

Que, la situación observada al 04/11/2019. Corresponde al Descargo de Fecha 31/10/2019, de considerar exclusivamente la documentación y/o información obtenida, y únicamente por el período verificado, se detectaron diferencias de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la DGR, por la suma de \$14.076, 10 (Pesos Catorce Mil Setenta y Seis con 10/100) en valores históricos.

Que, obra en las presentes actuaciones el dictamen legal Permiso Provisorio: pesos cinco mil quinientos noventa y pertinente.

Por ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1º: DEJAR FIRME el procedimiento de fiscalización efectuado a GALARZA ESTEBAN ALFREDO, Art. 2°.- ESTABLECER que los aranceles mencionados Ingresos Brutos, en la suma de \$14.076,10 (Pesos Catorce Costo de la Construcción Nivel General, a partir del mes Mil Setenta y Seis con 10/100) en valores históricos. de julio de 2020. INTIMAR por este acto el pago de la deuda con más los Art. 3º.- DEJAR sin efecto la Resolución Nº 083 de fecha intereses correspondientes.

ARTICULO 2º: HACER saber al Contribuyente que le Art. 4º.- REGISTRAR, comunicar, publicar en el Registro asiste el derecho de interponer Recurso de Oficial y archivar. Reconsideración dentro de los 15 días de notificado la Ing. Hidráulico y Civil Mario Rujana presente, conforme lo tipifica el artículo 58 del Código

ARTICULO 3º: NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar. Cr. Fabián Boleas Dr. Luis Aníbal Gómez

I:07/10V:09/10

Instituto Correntino del Agua y del Ambiente Resolución Nº 287

Corrientes, 01 de Octubre de 2020

Visto:

El expediente Nº 540-15-12-973/09, del Registro de este Instituto; y

Considerando:

obrante a fs. 654, se establecieron a partir del 01 de abril respecta al Régimen de Sanciones; de 2020, los Aranceles para el Registro de Productor Que por Resolución Nº 084 de fecha 11 de marzo de 2020 Provisorio, Permiso Extraordinario y Derecho de Régimen de Sanciones; Explotación de Arena, los cuales serán reajustados cada Que a fs. 674, obra informe de la Gerencia de Gestión General:

Gestión Económica, indicando las actualizaciones de los Por ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Construcción Nivel General es de 17.03%:

Por ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría El Administrador General Jurídica Nº 461/2020, obrante a fs. 676, en el marco de la Del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente Resolución N° 818/09, Ley N° 3.460, Ley N° 3.805 y en uso **Resuelve** de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley No Art. 1°.- MODIFICAR el inciso H) del artículo 30 de la 212/01.

El Administrador General

Del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente Resuelve

Art. 1º.- ESTABLECER a partir del 01 de octubre de Sanciones: 2020, los siguientes aranceles:

setecientos diecisiete (\$3.717,-).

Derecho de Concesión de Arena: pesos once mil ciento setecientos noventa y uno (\$1.791,-). sesenta y uno (\$11.161,-).

cinco (\$5.595,-)

Permiso Extraordinario: pesos nueve mil doscientos noventa y cinco (\$9.295,-).

Derecho de Explotación de Arena: pesos nueve por metro cúbico (\$9/m³).

C.U.I.T.: 20-22977054-4, en consecuencia, DETERMINAR en el artículo 1º serán actualizados cada seis (6) meses, LA OBLIGACION IMPOSITIVA en el Impuesto Sobre los tomando como base la variación semestral del Índice del

11 de marzo de 2020.

Instituto Correntino del Agua y del Ambiente Resolución Nº 288

Corrientes, 01 de Octubre de 2020

Visto:

El expediente Nº 540-15-12-973/09, del Registro de este Instituto: v

Considerando:

Oue por Resolución Nº 818 de fecha 18 de diciembre de 2009, se estableció la normativa que regirá para la explotación de arena en jurisdicción de la Provincia de Corrientes:

Oue por Resolución Nº 495 de fecha 07 de septiembre de 2018 obrante a fs. 601, se modificó el inciso H) del Que por Resolución № 083 de fecha 11 de marzo de 2020 artículo 30 de la Resolución № 818/09, en lo que

Arenero, Derecho de Concesión de Arena, Permiso obrante a fs. 655, se modificó el valor establecido para el

seis (6) meses, tomando como referencia la variación Económica, en la cual propicia modificar el valor mensual del Índice del Costo de Construcción Nivel establecido en el artículo 1º de la Resolución Nº 084/2020, indicando que la actualización del mismo Que a fs. 674 y vta., obra informe de la Gerencia de entrara en vigencia a partir del 01 de octubre de 2020;

aranceles y canon a ser aplicados a partir del 01 de Jurídica Nº 676/2020, obrante a fs. 676 y en el marco de la octubre de 2020, mencionando que la variación Resolución № 818/09, Ley № 3.460, Ley № 3.805 y en uso enero/2020-agosto/2020 del Índice del Costo de de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 212/01.

Resolución Nº 818 de fecha 18 de diciembre de 2009, el que entrará en vigencia a partir del 01 de Octubre de 2020, que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 30 – ESTABLECER el siguiente Régimen de

H) Incumplimiento en la presentación de la Declaración Registro de Productor Arenero: pesos tres mil Jurada en los términos establecidos en los artículos 16 y 17, corresponderá una multa automática de pesos un mil

Art. 2°.- DEJAR sin efecto la Resolución Nº 084 de fecha

11 de marzo de 2020.

Art. 3°.- REGISTRAR, comunicar, publicar en el Registro Oficial varchivar.

Ing. Hidráulico y Civil Mario Rujana

Instituto Correntino del Agua y del Ambiente Resolución Nº 289

Corrientes, 01 de Octubre de 2020

El expediente Nº 540-15-12-974/09, del Registro de este Instituto: v

Considerando:

Oue por Resolución Nº 819 de fecha 18 de diciembre de 2009, se estableció la normativa que regirá para la explotación de áridos en jurisdicción de la Provincia de

Que por Resolución Nº 505 de fecha 14 de septiembre de 2018 obrante a fs. 531, en su artículo 4º se modificó el inciso C) del artículo 12 de la Resolución Nº 819/09:

Que por Resolución Nº 085 de fecha 11 de marzo de 2020, obrante a fs. 581, se actualizó el Arancel del Registro de Productor de Áridos establecido en el artículo 4º y los Aranceles para el Derecho de Control y Fiscalización de Explotación de Áridos establecidos en el artículo 7º. ambas de la Resolución Nº 819/09:

Oue a fs. 599, obra informe de la Gerencia de Gestión Económica, indicando las actualizaciones de los aranceles cada seis (6) meses, para ser aplicados a partir del 01 de octubre de 2020, mencionándose que la variación semestral enero/2020-agosto/2020 del Índice del Costo de la Construcción a Nivel General es del 17,03%;

Por ello, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica Nº 460/2020, obrante a fs. 601, atento a las disposiciones de la Resolución Nº 819/09, Ley Nº 3.460,

Ley No 3.805, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 212/01,

El Administrador General

Del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente Resuelve

Art. 1°.- MODIFICAR a partir del 01 de octubre de 2020, el Arancel del Registro de Productor de Áridos, establecido en el artículo 4º de la Resolución Nº 819 de fecha 18 de diciembre de 2009, por la suma de pesos treinta y seis mil novecientos veintidós (\$36.922,-).

Art. 2°.- MODIFICAR a partir del 01 de octubre de 2020, los Aranceles para el Derecho de Control y Fiscalización de Explotación de Áridos establecidos en el artículo 7º de la Resolución Nº 819 de fecha 18 de diciembre de 2009, por los siguientes valores:

Basalto Triturado: pesos trece por tonelada (\$13/tn). Canto Rodado: pesos once por tonelada (\$11/tn).

Ripio: pesos ocho por tonelada (\$8/tn).

Arcilla y Limo: pesos cuatro por tonelada (\$4/tn).

Piedra Laja: pesos ocho por tonelada (\$8/tn).

Suelos seleccionados para construcciones viales: pesos cinco por tonelada (\$5/tn).

Art. 3°.- MODIFICAR a partir del 01 de octubre de 2020, el inciso C) del artículo 12 de la Resolución Nº 819 de fecha 18 de diciembre de 2009, el que quedará redactado de la siguiente manera: C) Incumplimiento en la presentación de la Declaración Jurada en los términos de los artículos 8º y 9º, corresponderá una multa automática de pesos un mil setecientos noventa y uno (\$1.791,-).

Art. 4°.- DEJAR sin efecto la Resolución Nº 085 de fecha 11 de marzo de 2020.

Art. 5°.- REGISTRAR, comunicar, publicar en el Registro Oficial y archiv

Ing. Hidráulico y Civil Mario Rujana

Sección Judicial

Citaciones - Interior

Expte. PXG 35.317/20

Por disposición de S. S. el Sr. Juez de Instrucción N° 2 Dr. El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial № 1, CARLOS ANTONIO BALESTRA, de la Segunda Secretaría Nº 2, a cargo del Dr. Roberto Ulises Candás, Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, se CITA Y EMPLAZA por el término de diez (10) días a comparecer ante este Tribunal a JOSÉ MOLINA, cuyos demás datos filiatorios son desconocidos y el último domicilio conocido fuera en frente al Barrio "Los Chacales" y frente a la cancha del B° "San Ramón", quien deberá prestar declaración de imputado, previa designación de abogado defensor y bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE y ordenarse su INMEDIATA DETENCION. Así lo tengo dispuesto en los Autos caratulados: "GARCIA RAMON ANTONIO S/ DENUNCIA P/SUP. ROBO SIMPLE - GOYA (INT.N. 31.701)", Expte. PXG 35.317/20

GOYA (Corrientes), 30 de SEPTIEMBRE de 2.020.-

Dr Carlos Balestra I:05/10 V:09/10

Expte No GXP 39563/20

Secretaría a cargo de la Dra. Alicia Melana de Piazza, sito en Colón Nº 671, de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, hace saber por el término de cinco (5) días, que en los autos caratulados: "Vilas Carlos Iván C/ Super Chapa S.R.L. S/ Convocatoria Judicial a Asamblea General Extraordinaria -sumarísimo-", (Expediente Nº GXP 39563/20), se ha dictado la siguiente resolución: Nº 7948.- Goya, 21 de Septiembre de 2020.- ... ;;;; 1°) ... 2°) ... 3°) ... 4°) ... ;;; Disponer: 5°) - a) La convocatoria judicial a Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de Octubre de 2020 de la Firma "Super Chapa S.R.L.", a las 10 Hs., la que se celebrará en la sede social de la citada firma, sito en Avenida Madariaga Nº 130 de la ciudad de Goya (Ctes.), para tratar el orden del día propuesto por el peticionante: 1º- Consideración del inicio de la acción social de responsabilidad contra la socia María Lorena Vilas, atento haber sido removida como socia gerente. 2º- Designación del letrado representará a la firma en el trámite de la acción social de responsabilidad. b) Cítese a la asamblea general extraordinaria convocada en el punto anterior, por cédula y en la forma de estilo, a los socios, de la razón social SUPER CHAPA SRL, Sres. María Lorena Vilas, Carlos Alberto Vilas y María del Carmen Povoli Cornejo, en sus respectivos domicilios constituidos en el contrato social. c) Publíquese la presente convocatoria en el Boletín Oficial por cinco días, con no menos de diez días de anticipación y no más de treinta, conforme párrafo segundo del art. 237 de la LSC. c) Designar Presidente de la Asamblea General Extraordinaria convocada judicialmente en el punto 6) a) en los términos del art. 242 segundo párrafo de la Ley de Sociedades, al Contador Francisco Manuel Galarza, domiciliado en calle Colón 858, Tel.: 03777-431963, Cel.:03777-15618498, jgalarza@goyamet.com.ar, desinsaculado de la lista de peritos oficiales inscriptos ante el Superior Tribunal de Justicia, quien deberá tomar posesión del cargo por ante la Actuaria, ... 6º) ... ;;;; 7º) ... Notifíquese.- Fdo. Dr. Roberto U. Candás, Juez, Juzgado Civ. y Com. No 1, Goya (Ctes.)".- Publíquese por cinco (5)

Goya (Ctes.), 25 de septiembre de 2020.-

Dra. Alicia Melana de Piazza - Secretaria I:05/10 – V:09/10

Expte N° PXM 7499/17

"ALEGRE PABLO GERMAN P/ROBO SIMPLE.-MOCORETA"

El Excmo. Tribunal Oral Penal de la IV Circunscripción Judicial, de Paso de los Libres, Provincia Corrientes, sito en calle Madariaga N° 614, 2do., Piso, Tel: 03772-424192; Secretaría a cargo de la Dra. María Soledad Dho, a fin de que TOME DEBIDA RAZON, en esa Dependencia, por Resolución Nº 197, que en el día de fecha 02 de septiembre 2.020" por Audiencia celebrada por ante este Excmo. Tribunal Oral Penal, ... "Por el resultado de los votos que anteceden y por unanimidad, el Tribunal; RESUELVE: 1°).- DECRETARIA REBELDIA del imputado PABLO GERMAN ALEGRE Y ORDENAR su inmediata DETENCION, librándose los Oficios pertinentes (Art. 76 Y 77 del C.P.P.); conforme considerandos esgrimidos.- 2°). REVOCAR el Punto II de la Resolución N°40S, de fecha 11 de mayo de 2018, obrante a fs. 83/85 vta., mediante el cual se concede la excarcelación al imputado, conforme fundamentos invocados.3°).- Regístrese, agréguese copia y notifíquese.

Notifíquese. Fdo. Dr. Marcelo Ramon Fleitas, Gustavo Alfredo Ifran, y Marcelo Manuel

Pardo, (Jueces Titulares), Dra. Maria Soledad Dho.-

Dra. María Soledad Dho I:05/10V:09/10

Expte N° 9.706/20

Por disposición de S.Sa., el señor Juez de Instrucción y Correccional de Ituzaingó, Pcia. de Corrientes, Dr. Néstor Oscar Anocibar, se cita y se emplaza al imputado ROBERTO OSCAR MAIDANA, argentino, D.N.I. Nº 20.483.771, nacido el día 21 de abril de 1.969 en la Provincia del Chaco, con último domicilio registrado en calle Pago Largo y Posadas S/N°, Barrio Itatí de esta ciudad, desconociéndose su paradero actual, para que dentro de los CINCO (5) días de publicado el presente, comparezca ante los Estrados de este Tribunal a prestar declaración de Imputado, previa designación de Abogado Defensor (Art. 108 del C.P.P.) en la causa que se instruye en su contra, caratulada: "ARACE MARISOL ESTELA S/DCIA POR SUP/ESTAFA" - ITUZAINGO -EXPTE. Nº 9.706/20, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado Rebelde y ordenarse su detención.-

Ituzaingó, (Ctes.), 01 de octubre de 2020.-

Dra Ana Rosa Bouchard I: 05/10 V: 09/10

Expte. Z09 9743/18

El Sr. Juez del Juzgado de Paz de la Localidad de Mburucuyá (Corrientes), Dr. SERGIO JUNIORS SHWOIHORT, secretaría a cargo de la autorizante, situado en calle General Rodríguez Nº505, cita y emplaza a quienes se crean con derechos al dominio de una fracción de terreno situada en la Manzana Nº117, Parcela N°21, por calle Gervasio Aguirre N°463 de la ciudad de Mburucuyá, provincia de Corrientes, que posee las siguientes medidas: del Polígono A-B, DIEZ METROS (10 ms.); del Polígono B- C, SESENTA Y CUATRO METROS, NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS (64,95 ms.); del Polígono C-D, DIEZ METROS (10 ms.); del Polígono D-A, SESENTA Y CUATRO METROS, NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS (64,95 ms.), contando con una Superficie Total de 649,50 M2, lindando: al sur con calle Gervasio Aguirre; al norte con posesión de Naessens Hernán Gustavo; al este con posesión de Diego Sebastián Galfón, al oeste con María Medina de Arroyo, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia al T°1 -F° 77 -N°77 - Año1.964, en el Registro de la Municipalidad de Mburucuyá bajo el Fº212 -Nº641 -Año1.964 y, en la Dirección General de Catastro de la provincia, bajo Partida Inmobiliaria M1-1442-1 conforme al Plano de Mensura Nº2152-I, para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en los autos: "MANUEL CARLA MIRIAM C/ MEDINA DE ARROYO MARIA Y/O CONTRA SUS HEREDEROS Y/O CONTRA QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (Expte. Z09 9743/18)

Mburucuyá, Corrientes, 19 de Junio de 2020.-

Dr. Sergio Juniors Shwoihort I:06/10 V:07/10

Expte. No Z09 9931/19

El Sr. Juez del Juzgado de Paz de la Localidad de Mburucuyá (Corrientes), Dr. SERGIO JUNIORS SHWOIHORT, secretaría a cargo del autorizante, situado en calle General Rodríguez Nº505, cita y emplaza a quienes se crean con derechos al dominio de una fracción de terreno situado en la Manzana Nº149, Fracción del Lote Nº4, de la Localidad de Mburucuyá, provincia de Corrientes, identificado según Plano de Mensura Nº1723-I realizado por el Agrimensor Nacional Gualberto O. Nicolás, aprobado por la Dirección General de Catastro el 26 de septiembre de 2012, que posee las siguientes medidas: Polígonos A/B DIEZ METROS (10 M.); Polígonos B/C TREINTA Y NUEVE METROS, SESENTA CENTIMETROS (39,60 M.); Polígonos C/D DIEZ METROS (10 M.); Polígonos D/A TREINTA Y NUEVE METROS, OCHENTA Y CUATRO CENTIMETROS (39,84 M.), contando con una SUPERFICIE TOTAL de 395,76 m2., Lindando al Norte; con terreno presunto Municipal; al Sur, con su frente de calle General Lamadrid; al Este, con Francisco Nicolás Díaz (poseedor); y al Oeste, con terreno presunto Municipal (hoy) Teresa Fernández (poseedora) y Clarisa F. Fernández (poseedora), sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia y, en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo Adrema M1-2430-1, para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en los autos: "ROMERO ADRIANA GRISEL C/ MUNICIPALIDAD DE MBURUCUYA Y CONTRA EL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y/O CONTRA QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (Z09 9931/19).

Mburucuyá, Corrientes, 14 de julio de 2020.-

Dr. Sergio Juniors Shwoihort I:06/10 V:07/10

Expte. No Z09 8044/14

El Sr. Juez del Juzgado de Paz de la Localidad de Mburucuyá (Corrientes), Dr. SERGIO JUNIORS SHWOIHORT, Secretaría a cargo de la autorizante, situado en calle General Rodríguez Nº505, cita y emplaza a quienes se crean con derechos al dominio de una fracción de terreno situado en la Manzana 139, Lote 9 de la Localidad Mburucuyá, provincia de Corrientes, identificado según Mensura Nº729-I, confeccionado por el Agrimensor Nacional Gualberto O. Nicolás el día 8 de noviembre de 1997 y aprobado por la Dirección General de Catastro el 13 de noviembre de 1997, midiendo de frente: Polígonos A/B 17,20 metros; de contrafrente: Polígonos C/D 17,20 metros; de fondo: Polígonos B/C, 58,50 metros; de contrafondo: Polígonos D/A 58,50 metros, contando con una SUPERFICIE TOTAL de 1.006,17 M2., Lindando al Norte; con calle General

Rodríguez, al Sur; con Juan Alcaraz; al Este, con Ramón Bernardo Verón; y al Oeste, con Ramón A. Dacunda, Inscripto en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo Partida Inmobiliaria M1-1215-1 y sin Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en los autos: "BRITEZ DE VERON ELIDA C/ MUNICIPALIDAAD DE LA LOCALIDAD DE MBURUCUYA Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (Z09 8044/14).

Mburucuyá, Corrientes, 05 de febrero de 2020.

Dr. Sergio Juniors Shwoihort I:06/10 V:07/10

Expte. Z09 7992/16

El Sr. Juez del Juzgado de Paz de la Localidad de Mburucuyá (Corrientes), Dr. SERGIO JUNIORS SHWOIHORT, secretaría a cargo del autorizante, situado en calle General Rodríguez Nº505, cita y emplaza a quienes se crean con derechos al dominio de una fracción de terreno situada en la Manzana Nº121, Parcela Nº9, por calle San Antonio de la ciudad de Mburucuyá, provincia de Corrientes, que posee las siguientes medidas: del Polígono A-B, DIEZ METROS (10 ms.); del Polígono B-C, TREINTA Y DOS METROS, CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS (32,55 ms.); del Polígono C-D, DIEZ METROS (10 ms.); del Polígono D-A, TREINTA Y DOS METROS, CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS (32,55 ms.), contando con una Superficie Total de 325,61 M2, lindando: al sur con Conrado Chapo; al norte y este con posesión con Teodora Colla de Bordón; al oeste con calle San Antonio (tierra), sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia y en el Registro de la Municipalidad de Mburucuyá, bajo Partida Inmobiliaria M1-2495-1 conforme al Plano de Mensura Nº1777-I, para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en los autos: "GRANJA CAROLINA C/ ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (Expte. Z09 7992/16).-----

Mburucuyá, Corrientes, 21 de Septiembre de 2020.-

Dr. Sergio Juniors Shwoihort I:06/10 V:07/10

Expte. No 22.271/19

La Dra. Mariana Noelia Godoy, Juez de Paz de la Localidad de San Luis del Palmar, Corrientes, Juzgado de Paz sito en calle 9 de Julio N° 752, cita y emplaza a herederos, de Buenaventura Garcia De Ramirez, DNI N°

0.564.076 y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble ubicado en calle San Juan y Eugenio F. Ramírez, B° Virgen del Rosario de esta ciudad, correspondiente a la manzana N°9, Lote N° 6 y que según plano de Mensura Nº 2205-O inscripto en la Dirección General de Catastro, identificado como Partida Inmobiliaria S1-3248-1, la Superficie a prescribir es de 1.507,20 m2, de acuerdo a las siguientes medidas: del punto A al B 27,55 mts; del punto B al C 53,80 mts; del punto C al D 28,20 mts; del punto D al A 54,35 mts; lindando al Norte con Mamerto Benítez (poseedor), al Oeste calle San Juan (tierra), al Sur calle Eugenio F. Ramirez (tierra), al Este Maria Futel de Correa, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 4, Folio 760, N° 734 Año 1955, Departamento San Luis del Palmar, para que dentro de 10 (diez) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él, así lo dispuso en los autos caratulados: "Vallejos Maria Del Carmen C/ Buenaventura Garcia De Ramirez Y/O Quien Resulte Propietario O Se Considere Con Derecho S/ Prescripcion Adquisitiva" Expte. Nº 22.271/19, que se tramita por ante el Juzgado de Paz de San Luis del Palmar, Corrientes.

San Luis del Palmar, 29 de septiembre de 2020.

Dra. Mariana Noelia Godoy I:06/10 – V: 07/10

Expte. Nº GXP 39563/20

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, a cargo del Dr. Roberto Ulises Candás, Secretaría a cargo de la Dra. Alicia Melana de Piazza, sito en Colón Nº 671, de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, hace saber por el término de cinco (5) días, que en los autos caratulados: "Vilas Carlos Iván C/ Super Chapa S.R.L. S/ Convocatoria Judicial a Asamblea General Extraordinaria -sumarísimo" (Expediente Nº GXP 39563/20), se ha dictado la siguiente resolución: Nº 7948.- Goya, 21 de Septiembre de 2020.- ... ;;;; 1°) ... 2°) ... 3°) ... 4°) ... ;;; DISPONER: 5°) - a) La convocatoria judicial a Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de Octubre de 2020 de la Firma "SUPER CHAPA S.R.L,", a las 10 Hs., la que se celebrará en la sede social de la citada firma, sito en Avenida Madariaga Nº 130 de la ciudad de Goya (Ctes.), para tratar el orden del día propuesto por el peticionante: 1º- Consideración del inicio de la acción social de responsabilidad contra la socia María Lorena Vilas, atento haber sido removida como socia gerente. 2º- Designación del letrado representará a la firma en el trámite de la acción social de responsabilidad. b) Cítese a la asamblea general extraordinaria convocada en el punto anterior, por cédula y en la forma de estilo, a los socios, de la razón social SUPER CHAPA SRL, Sres. María Lorena Vilas, Carlos Alberto Vilas y María del Carmen Povoli Cornejo, en sus respectivos domicilios constituidos en el contrato social. c) Publíquese la presente convocatoria en el Boletín Oficial por cinco días, con no menos de diez días de anticipación y no más de treinta, conforme párrafo segundo del art. 237 de la LSC. c) Designar Presidente de la Asamblea General Extraordinaria convocada judicialmente en el punto 6) a) en los términos del art. 242 segundo párrafo de la Ley de Sociedades, al Contador FRANCISCO MANUEL GALARZA, domiciliado en calle Colón 858, Tel.: 03777-4 3 1 9 6 3 , C e l .: 0 3 7 7 7 - 1 5 6 1 8 4 9 8 , jgalarza@goyamet.com.ar, desinsaculado de la lista de peritos oficiales inscriptos ante el Superior Tribunal de Justicia, quien deberá tomar posesión del cargo por ante la Actuaria, ... 6°) ... ;;;; 7°) ... Notifíquese.- Fdo. Dr. Roberto U. Candás, Juez, Juzgado Civ. y Com. N° 1, Goya (Ctes)".- Publíquese por cinco (5) días.-

Goya (Ctes.), 25 de septiembre de 2020.-

Dr. Roberto U. Candás-Juez I:06/10 V:13/10

Expte. No 7.275/20

La Dra, Irma L. Sanchez de Tatarinoff, Juez Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la ciudad de Bella Vista, Provincia de Corrientes, a través de la publicación por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario de la capital provincial, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE QUINCE (15) DIAS HABILES bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente, a quién se crea con derecho de dominio sobre el inmueble ubicado en Avenida Humberto Canale N° 532 de la ciudad de Bella Vista (Ctes.) e individualizado como PARCELAS Nº 2-4-8 - MANZANA N° 237 ROJO de esta ciudad, sin inscripción dominial en el Registro Inmobiliario Provincial e inscripto en la Dirección General de Catastro bajo Partida Inmobiliaria (ADREMA) B1-9294-1, constante de una SUPERFICIE TOTAL DE DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON SEIS METROS CUADRADOS (2.233,06 mts.2); siendo sus Medidas: del punto A al punto B: 51,77 mtrs.; del punto B al punto C: 28,98 mtrs.; del punto C al punto F: 46,95 mtrs.; del punto F al punto G: 16,05 mtrs.; del punto G al punto H: 16,87 mtrs. y del punto H al punto A: 30,58 mtrs, LINDEROS: Al N: calle Tucumán; Al E: Carlos M. Carabia Gómez y Nélida Llanos (poseedor); Al S: José Luis Acosta (poseedor); y Al O: Avda. Humberto Canale.; conforme Plano de Mensura Nº 3257 - S, confeccionado por el Agrimensor Nacional Rubén Darío Giorasi, C.P. 2563 - D.G.C. N° 830, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Corrientes en fecha 30 de Diciembre de 2.011; todo a fin de que hagan valer sus derechos que le pudieren corresponder en los autos: "LOMONACO RUBEN ALFREDO C/ MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA (CTES) S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Exp. Nº 7.275/20, que se tramita por ante éste Juzgado, Secretaría a cargo de la Dra. Karina A. Villaverde Zoni.

Bella Vista, Corrientes de 2.020.-

Dra. Karina A. Villaverde Zoni. I: 07/10 V: 08/10

Expte N° 37.938/19

En autos: "REFOJOS, CARMEN c/ Clara María Fanzoni de Schimansky y/o quien se crea con derechos s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - ORDINARIO", (Exp. 37.938/19, Sec. 6, Juz. Civ. y Com. No 3, Colón No 634 de GOYA), se cita y emplaza a guienes se consideren con derechos, respecto del inmueble individualizado en autos: ubicado en la manzana Nº 440, Lote 1, de Goya, de 10m de frente al Norte sobre calle Las Heras, por 10m de contrafrente al Sur, donde linda con Ángel Antonio Fabio; con un fondo al Este de 44,20m donde linda con Clara María Franzoni de Schimansky v María Belén Goitea y otro; con un contrafondo al Oeste de 44,20m lindando con Clara María Franzoni de Shimansky y Alcibiades Terencio Barboza, con una superficie de 441,84 m2, todo según Mensura 9145-N, para que dentro de quince días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el juicio (artículo 343 del CPCC)

GOYA, Septiembre 22 de 2.020.

Dra. Ana María Scheller I: 07/10 V: 08/10

Expte Nº PXL 11941/13

"PONCEISMAELOSCAR P/ROBOSIMPLE" Excmo. Tribunal Oral Penal de la IV Circunscripción Judicial, de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, sito en calle Madariaga N° 614, 2do., Piso, Tel: 03772-424192; Secretaría a cargo de la Dra. María Soledad Dho, a fin de que TOME DEBIDA RAZON, en esa Dependencia, por Resolución N°175, que en el día de fecha 12 de JULIO 2.020" por Audiencia celebrada por ante este Excmo. Tribunal Oral Penal. Por el resultado de los votos que anteceden, de conf. al art 28, ap. 2 del Decreto Ley 26/00 (L.O.AJ.), EL EXCMO. TRIBUNAL ORAL PENAL: RESUELVE: 1°).-REVOCAR LA SUSPENSION DEL JUICIO A PRUEBA concedida a ISMAEL OSCAR PONCE mediante Resolución Nº 249/16, dictada en Audiencia de Probation de fecha 4 de octubre de 2016, cuya Acta se agrega a fs. 185/186, por no haber concurrido al llamado del Tribunal, ni haber presentado justificativo alguno. Art. 76 ter., cuarto párrafo, segunda oración, del Código Penal.-

DECRETAR la REBELDIA de ISMAEL 2°).-OSCARPONCE, D.N.!. N° 33.324.958; conforme las razones consideradas. Art. 77 del C.P.P., REVOCANDO la excarcelación oportunamente concedida en Auto N° 1057, Punto 2 de-l. RESUELVO, obrante a fs. 82/84.- 2°}.-ORDENAR su inmediata detención, librándose los Oficios pertinentes. Art. 77 del C.P.P.- 3°).- ORDENAR la inscripción de la presente Resolución al Registro de Personas Declaradas Rebeldes Por Un Tribunal Penal, creado por Acuerdo Nº 17/17, punto 14°, del Excmo. Superior Tribunal de Justicia; y la información a remitir conforme artículo 4° del Anexo del citado Acuerdo.- 4°) Registrese, agréguese, ofíciese, notifíauese.

Dra. María Soledad Dho. I: 07/10 V: 14/10

Remates - Interior

Municipalidad de Mocoretá

La MUNICIPALIDAD DE MOCORETÁ a rematará el día 06 de Noviembre de 2020 a las 10 horas, en Salón de Acuerdos Raúl Ricardo Alfonsín, ubicado en el Edificio Municipal sito en Pedro Pablo Marturet N°594 de la Localidad de Mocoretá, Pcia. De Corrientes.-, dos (02) inmuebles de dominio privado municipal, ubicados con frente en Avenida 9 de Julio con superficie de trescientos metros cuadrados (300 m2) c/u.---

PRECIO BASE: PESOS OCHO MIL POR UNIDAD DE METRO CUADRADO (8.000,00/M2).-

MARTILLERO DESIGNADO: LEONARDO FABIAN COMETTI-MP22-

CONDICIONES DE VENTA: Las condiciones de venta han sido establecidos por Ordenanza N°013/2020 y reglamentadas por Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N°114/2020: La venta de los inmuebles se hará al mejor postor en el acto de subasta, con la opción que una vez finalizado el acto, quien resulte adjudicatario podrá financiar el inmueble en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cuyo importe

se obtendrá al dividir el precio total del inmueble que fuere resultado del acto, por la cantidad de cuotas, las que devengaran un interés por financiación del tres (3%) por ciento mensual.- Quien resulte adjudicatario deberá abonar en el mismo acto de remate y al contado, en concepto de comisión de martillero, el cuatro (4%) por ciento calculado sobre el monto final alcanzado en el acto y la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00) en concepto de tasas por actuaciones administrativas e impuesto a los sellos por confección de Boleto de Compraventa.- En el supuesto que el adjudicatario, si optare por abonar el precio total de la adjudicación al contado o dentro los diez (10) días posteriores al acto remate, se le efectuará una bonificación del cinco (5%) del precio total de venta.- Fdo: Juan Pablo FORNAROLI -INTENDENTE MUNICIPAL- Xavier D. SANABRIA-SECRETARIO DE GOBIERNO- Javier Alfredo TISOCCO-SECRETARIO DE HACIENDA.

Juan Pablo FORNAROLI Xavier D. SANABRIA Javier Alfredo TISOCCO I: 06/10 V: 21/10

Sección General

Licitaciones

Ministerio de Seguridad Licitación Pública Nº 03 / 20 — Segundo Llamado-

Exp. Nº 218-208/2020

APERTURA: 20 de Octubre de 2020 HORA: 10,00 Autorizado por Decreto Nº 1764/20 de fecha 23-09-20 MOTIVO: ADQUISICION DE TRESCIENTAS (300) ARMAS DE PUÑO (PISTOLAS) CALIBRE 9mm, CON DOS CARGADORES, CON DESTINO A LOS FUTUROS EGRESADOS DE LA ESCUELA DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DE LA POLICIA DE CORRIENTES.

Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 20/10/2020 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 20° del Anexo I del Decreto N°3056/04).

A fin de ser agregado al expediente original, solicitamos que ese Organismo remita a esta Contaduría General (Departamento de Contrataciones), los cinco (5) ejemplares de las publicaciones efectuadas, antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas.

INFORMES ADMINISTRATIVOS Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes. TE.cel. (379) 468-1790 ó (379) 4319-406

INFORMES TECNICOS: Dirección de Logística – División Arsenales TE. 379-4424089.

ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000 (Son Pesos: cinco Mil)
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.000.000 (Son Pesos: nueve millones)

INFORMACION ADICIONAL: <u>www.cgpcorrientes.gov.ar</u> <u>ówww.corrientes.gov.ar</u>

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

C.P. Sergio Yunis I: 01/10 V:07/10

Ministerio de Obras y Servicios Públicos Licitación Pública Nº 08/20

Exp. Nº 140-0779/2019

APERTURA: 05 de NOVIEMBRE de 2020

HORA: 10,00

Autorizado por Decreto Nº 1788/20 de fecha 23-09-20 MOTIVO: CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA Y PARQUIZACION DE LA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE

CORRIENTES, POR EL PLAZO DE 3 AÑOS CON OPCION A PRORROGA POR 1 AÑO.

Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 05/11/2020 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 20° del Anexo I del Decreto N°3056/04).

A fin de ser agregado al expediente original, solicitamos que ese Organismo remita a esta Contaduría General (Departamento de Contrataciones), los cinco (5) ejemplares de las publicaciones efectuadas, antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas.

INFORMES ADMINISTRATIVOS Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes. TE.cel. (379) 468-1790

INFORMES TECNICOS: en la Dirección de Transporte Terrestre - sito en Av. Maipú km 3 - 1er. Piso- de la ciudad de Corrientes.

ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires

VALOR DEL PLIEGO: \$10.000 (Son Pesos: DIEZ Mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 29.865.600 (Son Pesos: veintinueve millones ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos)

INFORMACION ADICIONAL: <u>www.cgpcorrientes.gov.ar</u> ó www.corrientes.gov.ar

Departamento de Contrataciones Contaduría General de la Provincia C.P. Sergio Yunis I:05/10 V:09/10

República Argentina Proyecto: "MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN AREAS PRODUCTIVAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES RUTA PROVINCIAL N°13 TRAMO: CAÁ CATÍ — RN Nº 12"

Préstamo BID 3806/OC-AR "Adquisición de Maquinas Viales para mantenimiento Ruta Provincial N° 13- Segundo Ilamado"

Licitación Pública Nacional №: BD-COP-3806-003-B-01/20

Acta de Presentación de Ofertas

En el marco de la Emergencia Sanitaria por el Coronavirus COVID-19 y de acuerdo a los Decretos 297/20 y 298/20 de fecha 20 de marzo de 2020, siendo el día 02 de Octubre de 2020 a las 11:00 horas, los funcionarios asignados para realizar el presente acto, Cdor. Daniel Soto Lutz DNI 16.811.651, el Dr. Sebastián Arnaldo Benega DNI 32.836.691 y el Ing. Oscar Alejandro

Pedroso DNI 14.459.198; proceden a realizar la lectura de las ofertas presentadas en soporte digital a la dirección de correo electrónico email: dsotolutz@gmail.com, y dsotolutz@hotmail.com que contienen las propuestas presentadas con motivo del llamado de referencia. Leídas las ofertas, se transcriben los datos obtenidos:

Nº de Orden	Firma	Nº de Lote	Descripción	Monto de la Oferta	Mantenimiento de Oferta	Observaciones
1	AMERICAN VIAL GROUP S.R.L.	LOTE 1	MOTONIVELADORA	U\$s 173.890,00	PRESENTA DECLARACIÓN JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	
2	BRAMAQ S.R.L.	LOTE 1	MOTONIVELADORA	U\$S 141.200,00		
		LOTE 2	TRACTOR	U\$S 97.100,00	PRESENTA DECLARACIÓN JURADA DE MANTENIMIENTO DE	
		LOTE 3	CASILLA RURAL DE 6 METROS	U\$S 11.700,00		
		LOTE 4	ACOPLADO TANQUE: DE 3000 LITROS COMBINADO	U\$S 6.450,00	OFERTA	
		LOTE 1	MOTONIVELADORA	U\$S 161.471,11		
3	COR-VIAL S.A.	LOTE 2	TRACTOR	U\$S 99.591,11	PRESENTA DECLARACIÓN	
		LOTE 3	CASILLA RURAL DE 6 METROS	U\$S 24.434,58	JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	
		LOTE 4	ACOPLADO TANQUE: DE 3000 LITROS COMBINADO	U\$S 11.246,11		
4 INDUS	DHM	LOTE 1	MOTONIVELADORA	U\$S 155.625,00	PRESENTA DECLARACIÓN JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	
	INDUSTRIA S.A.	LOTE 2	TRACTOR	U\$S 99.700,00		
5	TURBODISEL S.A.	LOTE 1	MOTONIVELADORA	U\$S 149.990,00	PRESENTA DECLARACIÓN JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	
		LOTE 2	TRACTOR	U\$S 74.990,00		
6	ZMG ARGENTINA S.R.L.	LOTE 1	MOTONIVELADORA	U\$S 166.784,45	NO PRESENTA DDJJ DE MANTENIMIENTO - PRESENTA POLIZA DE CAUCION POR UN MONTO DE U\$S 1.667,84	NO PRESENTA FORMULARIO DE OFERTA SEGÚN PLIEGO
7	AGRE S.R.L.	LOTE 1	MOTONIVELADORA	-		SE DEVUELVE SU
		LOTE 2	TRACTOR	-		OFERTA POR SER PRESENTADA
		LOTE 4	ACOPLADO TANQUE: DE 3000 LITROS COMBINADO	-		FUERA DE LOS TERMINOS DE LA IAO 24.1

Con las ofertas obtenidas y siendo las 11.30hs, se procede a dar cierre al acto.

Ing. Oscar Alejandro Pedroso Dr. Sebastián Arnaldo Benega Cdor. Daniel Soto Lutz I: 07/10 V: 14/10

- 1.- Designación de dos asociados para firmar el acta.-
- 2.- Consideración de las Memorias y Estados Contables del año 2019.-
- 3.- Renovación parcial de Comisión Directiva.

Presidente: Gilberto H. G. Spessot Secretario: Daniel O. Cassiet I:02/10 - V:08/10

Club General San Martin de Curuzu Cuatia

La Comisión Directiva del Club General San Martin de Curuzu Cuatiá convoca a los socios de la entidad a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de Octubre de 2020 a las 11 hs. en el local de la Institución sito en Rivadavia 615, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Dia:

- 1-Lectura de la memoria y aprobación de los balances anuales correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019.-
- 2-Renovación total de la Comisión Directiva por dos años conforme a lo que rezan los estatutos.
- 3-Elección de dos socios para la firma del Acta de la Asamblea.

Curuzu Cuatia. 05 de Setiembre de 2020.

Dante Sebastián Franeveo - Presidente Julio César Fagalde - Secretario I:05/10-V:07/10

Aguas de Corrientes S.A.

Convocase a los Señores Accionistas de Aguas de Corrientes S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Av. 3 de Abril Nº 1280 de la ciudad de Corrientes, el día 30 de octubre 2020, a las 10:00 horas. ORDEN DEL DIA:

- la Asamblea.
- 2. Aprobación de la gestión de los Directores y Comisión Fiscalizadora.
- 3. Consideración de la documentación del Art. 234, Inc. 1° de la Ley N° 19.550 (T.O. D. 841/84) correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30-06-2020.
- 4. Tratamiento de los Resultados del ejercicio y de los Resultados no asignados.
- 5. Honorarios a Directores y a Miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 6. Determinación y elección de Directores Titulares y Suplentes.
- 7. Elección de Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora.-

El Directorio I: 07/10 V: 14/10

Cooperativa Agropecuaria "Progreso" Limitada

El Consejo de Administración de la Cooperativa Agropecuaria "Progreso" Limitada convoca a sus Asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 31 de OCTUBRE de 2020, a las 9 Horas en su local cooperativo de la Colonia Progreso – Bella Vista, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1º) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con
- el Presidente y Secretario
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, Estados de Resultado y demás Estados, Anexos y notas Informe del Síndico e Informe del Auditor Externo, correspondientes al 19º Ejercicio Económico Social finalizado el 31/12/2019.
- 3º) Aprobación la distribución de excedentes propuestos por el Consejo de Administración que forma partes de los Estados Contables – ANEXO IV-
- 4°) Elección de un (1) Consejeros Titulares por finalización de mandato en re emplazo de José Luís 7alazar - DNI Nº 11.525.336
- 5º) Elección de dos (2) Consejeros Suplentes por vencimiento del mandato en reemplazo de Marily Morales DNI 26.097.953 y Eduardo Zalazar - DNI: 12.755.099
- 6º) Elección de 1 (un) Sindico Titular y 1 (un) Sindico Suplente por finalización de mandato en reemplazo Leopoldo Raúl LAENGE -DNI: 26.558.032 y Roberto Carlos Miño DNI: 24.424.116
- 7°) Accionar futuro de la Cooperativa.

BELLA VISTA, CNIA PROGRESO, 24 de septiembre DE

Roberto Palacio - Pres Matilde Parodi - Sec. I:07/10V:07/10

Asociación Santotomeña de Pequeños Productores 20 de Junio

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de La Comisión Directiva de la "ASOCIACION SANTOTOMEÑA DE PEOUEÑOS PRODUCTORES 20 DE JUNIO" - PERS. JCA. DECRETO Nº 2376/97- convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. para EL DIA SABADO 24 de OCTUBRE DE 2020 A LAS 11:00 HS., la que se llevará a cabo en las instalaciones del INTA, sito en calle Mitre N° 123 de la ciudad de Santo Tomé, y se realizará mediante sistema de Asambleas virtuales con plataforma digital ON-LINE vía ZOOM, con el objeto de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º) Motivos de la realización de la Asamblea fuera de termino. 2°) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, cuadro de recursos y gastos, Inventario General de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios económicos vencidos. 3º) Renovación total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento de mandato. 4º) Determinación de nuevo domicilio legal. 5°) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. OBSERVACIONES: los asociados que deseen participar, deberán comunicar su voluntad por medio del correo electrónico: joa.kasko@gmail.com y/o al teléfono 3756-463316 (Secretario de C.D. Sr. Joaquín Casco), a fin de corroborar el cupo de personas permitidas, en cuyo caso se les remitirá comunicación autorizando su concurrencia o bien el enlace para conectarse a la sala de reunión de Asamblea virtual.

Roque Vicente Ortega. (Presidente) Casco Joaquin (Secretario) I: 07/10 V: 07/10

Asociación Cooperadora Para Ciegos "Valentin Hauy"

Convocase a los señores socios, via Zoom, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de Octubre de 2020 a las 11hs, en el domicilio de la actual Presidente.

Junin 760 Piso 3ro. Dpto A de esta ciudad, para tratar el siquiente Orden del Día:

1.-Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2.-Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Inventario del Ejercicio hasta el 22 de julio de 2020.

3.-Eleccion de la nueva Comisión Directiva.

4.-Designacion de dos socios para firmar el acta respectiva.

Alicia Geraldine Gane María Nora Navarro I: 07/10 V: 07/10

Sección Comercial

Testimonios

TRANSPORTES ERSA CARGAS S.A

Se hace saber que en Asamblea General Ordinaria de Accionista de fecha 17-03-2020 y Actas de Reunión de Directorio de fechas 12/03/2020 y 17/03/2020 se procedió a la elección y distribución de cargos del Directorio quedando constituido el mismo de la siguiente manera: Director Titular del Directorio Unipersonal: Presidente JUAN CARLOS ROMERO DNI.Nº 13.516.864, divorciado, domiciliado en la calle Hipólito Irigoyen 832 ciudad, argentino. Director Suplente: AITOR ROMERO NOYA DNI.N° 29.721.647, soltero, domiciliado en la calle San Juan Nº 1414 ciudad, argentino. Con mandato hasta el 17-03-2023.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. Nº 221-1895/20 Caratulado: "TRANSPORTES ERSA CARGAS S.A s/ Insc. Cesión de Cuotas" Inspección General de Personas Jurídicas, 01/10/2020.-

Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral. I:07/10V:07/10

AGP S.R.L.

SOCIOS: ALBERTO ORESTE GOMEZ PALERMO DNI.N° 25.274.722, CUIT: 20-25274722-3, nacido el 03/06/76, soltero, comerciante y MARIA LAURA PÉREZ, DNIN° 28.090.247, CUIL.N° 27-28090247-6, nacida el 17/05/80, soltera, comerciante, ambos domiciliados en la calle Elías Abad Número 1643 Barrio San Benito, de la ciudad de Corrientes Capital, argentinos nativos.

DENOMINACION: AGP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (AGP S.R.L.)".

DOMICILIO: Avenida Cazadores Correntinos N° 3086 de esta ciudad de Corrientes Capital DURACION: 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de

Personas Jurídicas.

OBJETO SOCIAL: Comerciales: Mediante : La comercialización, producción, representación, distribución, importación y exportación, compra y venta

por mayor y menor de repuestos y accesorios de la industria automotriz nacionales e importados, permuta, leasing, deposito, fabricación, comisión, consignación, importación y exportación de todo tipo de repuestos, autopartes de motovehículos, rodados, motocicletas, triciclos, automotores, motores, cubiertas, accesorios maquinarias, herramientas, guardabarros, filtros lubricantes, cadenas, paragolpes y repuestos en general, representación y venta por mayor y menor de materias primas repuestos accesorios y componentes relacionados con la industria automotriz, motocicletas, motores y ciclomotores .- Compraventa de módulos fotovoltaicos; paneles solares, baterias, servicios de instalación. Servicios de Taller para Motovehículos y Automotores: Mediante la realización de servís a Motovehículos, Automotores, reparación de motocicletas, rodados, acondicionamiento, cambios de aceites, filtros, cadenas; piñón, baterías, instalaciones eléctricas, de motores, cuadro, alineado y balanceo, reparación y mantenimiento en general de todo tipo de motovehículos, servicios de talleres y reparación de los mismos.- Asesoramientos : Garantizando al cliente la calidad total. Contratando personal idóneo capacitado para las tareas a cumplir acorde a las tareas a desempeñar, cumpliendo con los criterios de seguridad técnica exigidos. Indumentaria: Compraventa al por mayor y menor, consignación, representación y/o distribución de toda clase de prendas de vestir para hombres, damas y niños, lencería y todo tipo de ropa interior, corsetería, indumentarias formales e informales, de deporte y de tiempo libre, accesorios en todas sus formas incluyendo artículos de cuero y marroquinería y todo otro producto derivado de la industria textil, bijouterie y fantasías en general, y cualquier artículo destinado a la indumentaria y/o adorno personal. La sociedad podrá constituirse como franquiciado de otras marcas de ropa, lencería, indumentaria, accesorios, artículos e indumentaria deportiva y/o calzados y otorgar franquicias.-

Inmobiliaria: Mediante la compraventa o permuta de inmuebles urbanos y rurales, realización de tareas de intermediación, celebración de contratos de locación,

administración de inmuebles propios o de terceros, inclusive de consorcio de propietarios, compraventa, administración, y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole. Transporte de Cargas: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas por vía terrestre, en el país y en el extranjero, con bienes propios o de terceros, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, correos, equipajes, nacionales e internacionales. Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías. Prestación integral de servicios relacionados al transporte de mercaderías, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas a personas físicas o jurídicas vinculadas al área del transporte.

CAPITAL SOCIAL: \$ 1.500.000 que se divide en 300 CUOTAS de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) cada una, con derecho a un voto por cuota.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: A cargo de un Socio Gerente, ALBERTO ORESTE GOMEZ

PALERMO con mandato por 5 años.

INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: contrato privado de fecha 23/09/2020 con certificación de firmas por la escribana Norma Alejandra Pons.

LIQUIDACION: La liquidación será practicada por los socios y/o un tercero que por unanimidad designen para revestir el cargo de liquidador.- El remanente si lo hubiera será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital social.

CIERRE DEL EJERCICIO: cierra el 30 de JUNIO de cada año Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. Nº 221-1923/20 Caratulado: "AGP S.R.L. s/ Insc. de Contrato Social" Inspección General de Personas Jurídicas, 01/10/2020.-

Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral. I:07/10V:07/10

AX INTERNET S.A

SE HACE SABER que por ESCRITURA NUMERO: DOCE (12) En la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los DOS días del mes de SEPTIEMBRE del DOS MIL VEINTE, ante la Esc. MARIA ADRIANA RAINERO, Titular del Registro Notarial número 592: GUSTAVO FEDERICO LORENZO BRISCO, Documento Nacional de Identidad número 30.141.796. CUIT 23-30141796-9, nacido el 30 de Marzo de 1983, de 37 años de edad, casado en primeras nupcias con Milagros María Pagani, de profesión Licenciado en Economía, domiciliado en San Lorenzo 754, Octavo Piso, Departamento "B" de esta ciudad; HERNAN JORGE SALAS MEZA, Documento Nacional de Identidad número 24.676.797, CUIT 20-24676797-2, nacido el 18 de Junio de 1975, de 45 años de edad, soltero e hijo de Omar Salas y Florenciana Meza, de profesión comerciante, domiciliado en Los Lirios 5910 de esta ciudad; y ROBY CRUZ GUDEN, Documento Nacional de Identidad número 29.395.719, CUIT 20-29395719-4, nacido el 29 de Marzo de 1982, de 38 años de edad, soltero e hijo de Juan Antonio Guden y Graciela Dora Ledesma, de profesión comerciante, y domiciliado en Avenida Libertad 6315 de esta ciudad, argentinos, han resuelto CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, que se regirá por las disposiciones de la "Ley General de Sociedades 19.550", el Código Civil y Comercial de la Nación y demás disposiciones legales y reglamentarias que fueren de aplicación y a las siguientes clausulas: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad girará bajo la denominación de "AX INTERNET SOCIEDAD ANÓNIMA" o "AX INTERNET S.A", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Corrientes, o el que oportunamente determine el Directorio; pudiendo asimismo constituir domicilios especiales, instalar sucursales, agencias, corresponsalías, oficinas u otras clases de representaciones en el país o en el exterior. DURACION: 99 años. OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes operaciones: COMERCIALES: Desarrollo, Comercialización, Distribución y Exportación de Sistemas de Información, Consultoría en Comunicaciones y Tecnología, Consultoría en Seguridad Informática y Servicios Tecnológicos. Comercialización, colocación y distribución de productos relacionados con la telefonía y comunicaciones, como ser aparatos telefónicos, fax, telex, y equipos para telefonía celular móvil, GPS en automotores, telefonía e Internet. Podrá realizar actividades de: a) Prestación de servicios de asesoramiento técnico integral relacionados con esta actividad, auditorías técnicas, ambientales y de seguridad. Investigación y desarrollo tecnológico. b) Asumir la representación como agente oficial de entes públicos o empresas privadas nacionales o extranjeras para la comercialización y distribución de equipos, elementos, componentes y productos relacionados con la telefonía estática y móvil. c) Instalación, mantenimiento, refacción, reparación, de toda clase de redes, líneas, canales y servicios de telefonía. La fabricación, importación, exportación, compra, venta, alquiler, licenciamiento, comercialización bajo cualquier modalidad de sistemas, programas y equipos de informática así como su servicio técnico; d) Prestación y comercialización de servicios de telecomunicaciones e internet en forma alámbrica e inalámbrica. FINANCIERAS: Mediante el aporte de capitales, inversiones, bienes y especies a particulares, empresas constituidas o por constituirse, para negocios en curso o a realizarse, a presentarse en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios, sea en organismos nacionales, provinciales y municipales, constitución y transferencia de mutuos, con o sin hipotecas u otras garantías reales o personales, otorgamiento de créditos y financiamientos en general, con expresa exclusión de la Ley 21526 de Entidades Financieras y otras que requieran el concurso público. SERVICIOS: Servicios relacionados con la construcción de obras públicas y privadas, servicios relacionados con la construcción de

obras viales, servicios de transporte automotor de carga, servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o contrato, servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia con bienes propios o arrendados. CAPITALSOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000), representado por TRESCIENTAS (300) acciones nominativas no endosables de un valor nominal de PESOS UN MIL (\$1.000) cada una. CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cerrará el 31 de Julio de cada año. DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO: Se resuelve integrar el Directorio de la siguiente forma: PRESIDENTE: GUSTAVO FEDERICO LORENZO BRISCO, y DIRECTOR SUPLENTE: HERNAN JORGE SALAS MEZA, quienes ACEPTAN en este acto los cargos discernidos. Durarán en su cargo hasta tres (3) ejercicios y serán reelegibles y su designación revocable por la asamblea general. Se prescinde de Sindicatura. SEDE SOCIAL: Se resuelve fijar el DOMICILIO SOCIAL y FISCAL en calle España 760 de esta ciudad de Corrientes.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. Nº 221-1890/19 Caratulado: "AX INTERNET S.A s/ Insc. de Constitución" Inspección General de Personas Jurídicas, 02/10/2020.-

Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral. I:07/10 V:07/10

Pecan Argentina 2 S.A

SOCIOS: i) Pecan Argentina Partners Holding 2 S.A., CUIT 30-71608849-5, con domicilio en calle Colón 1428, Goya, Corrientes, ii) Sr. Helge Christian Heyd, Pasaporte número C36K9WJ9V, CUIT 20-604571049-3, casado, Alemán, nacido el 19 de Marzo de 1967, con domicilio en Ruta Nacional nº 27, km 114,4, Lavalle, Corrientes, Argentina, iii) Lía Villar, Argentina, casada, abogada, nacida el 7 de Diciembre de 1966, Documento Nacional de Identidad N° 18.098.496, CUIT 27-18098496-3, domiciliada en Ruta Provincial nº 27, km. 114,4 Finca Santa Clara, Lavalle, Provincia de Corrientes, iv) Pecan Argentina S.A., CUIT 30-71424380-9; con domicilio en Teniente Turrado 841, Villa Mercedes; Provincia de San Luis, v) Siete Marías S.A. CUIT 30-71606131-7, Sociedad con giro en la Provincia de Corrientes, con domicilio en Colón 1428, Goya, Corrientes. LUGAR Y FECHA DEL OTORGAMIENTO; Goya (Ctes.-) 12 de Diciembre de 2.019 Denominación y Sede Social: La sociedad girará bajo la denominación de *Pecan Argentina 2 S.A.*, y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de GOYA, Provincia de Corrientes, pudiendo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero. Asimismo se fija la Sede Social en calle Colon N° 1428 de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes.- Duración: 99 AÑOS.- Objeto: a) AGROPECUARIA: La explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, forestales y frutales, de propiedad de la sociedad o de terceros. La compra, venta, cría, invernada, mestización, cruza y consignación de hacienda. La plantación, cultivo, cosecha, venta y

comercialización de cereales, frutas, verduras, legumbres y todo tipo de derivados y/o subproductos, abasteciendo tanto el mercado interno como el de otros países. b) IMPORTACIÓN - EXPORTACIÓN: Importación, exportación de todos los productos, artículos, materias primas, materiales elaborados o semielaborados descriptos en el nomenclador arancelario vigente. c) COMERCIAL: Mediante la importación, exportación, distribución y comercialización y compraventa de productos y bienes agropecuarios, máquinas, semovientes, mercaderías y materias primas relacionados directamente con la explotación agropecuaria y granja. d) INDUSTRIAL: Mediante la explotación de plantas industriales en la transformación, industrialización de productos y materias primas agropecuarias en su faz primaria de carácter alimenticio, forestal y otros destinos. e) MANDATOS Y REPRESENTACIONES: Mediante la asunción de representaciones, el ejercicio de mandatos y encargos, incluyendo el uso de marcas comerciales, diseños y patentes, de productos, bienes y empresas nacionales o extranjeras dentro de los rubros señalados en los incisos a) a d) del presente artículo. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos materiales o jurídicos, y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. A tal efecto podrá celebrar toda clase de convenios y contratos que tengan por objeto dinero, bienes muebles e inmuebles, derechos personales y/o reales y servicios o cualesquiera otros actos permitidos por la ley, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.- Capital Social. Suscripción e Integración: El capital social se fija en la suma de Pesos doscientos mil (\$ 200.000), formado por doscientas mil (200.000) acciones de capital de un peso (\$1,00.-) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: I) Pecan Argentina Partners Holding 2 S.A. suscribe ciento veintidós mil (122.000) acciones preferidas nominativas, no endosables CLASE B, de valor nominal \$1,00 cada una, sin derecho, por un valor de \$122.000,00; II) Pecán Argentina S.A. suscribe treinta y seis mil (36.000) acciones ordinarias nominativas, no endosables CLASE A, de valor nominal \$1,00 cada una, con derecho a un voto por acción, por un valor de \$36.000,00; III) Lia Villar suscribe catorce mil (14.000) acciones ordinarias nominativas, no endosables CLASE A, de valor nominal \$1,00 cada una, con derecho a un voto por acción, por un valor de \$ 14.000,00; IV) El Sr. Helge Christian Heyd suscribe catorce mil (14.000) acciones ordinarias nominativas, no endosables CLASE A, de valor nominal \$1,00 cada una, con derecho a un voto por acción, por un valor de \$ 14.000,00: V) Siete Marías S.A. suscribe catorce mil (14.000) acciones ordinarias nominativas, no endosables CLASE A, de valor nominal \$1,00 cada una, con derecho a un voto por acción, por un valor de \$ 14.000,00.- la integración se hace en efectivo por cada socio y en este acto.- Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Administración y Representación: Se designa en este acto a Julián Urquijo, CUIT 23-30710386-9, para ejercer el cargo de Presidente del Directorio, por el lapso de tres ejercicios.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. Nº 221-0148/19 Caratulado: "Pecan Argentina 2 S.A s/ Insc. de Contrato Social". Inspección General de Personas Jurídicas, 28/09/2020.-

Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral. I:07/10 V:07/10

PECAN ARGENTINA PARTNERA HOLDING S.A.

Se hace saber, que PECAN ARGENTINA PARTNERA HOLDING S.A., Por Asamblea General Extraordinaria Acta de fecha 22/02/2020, formalizada por Escritura N°.21 de fecha 26/02/2020 pasada por ante el registro Notarial N°.494 a cargo del Escribano MARCOS PIASENTINI, ha resuelto el cambio de domicilio a Jurisdicción de la Provincia de Corrientes, filando domicilio en la sede social, legal, fiscal y administrativo en AGUSTIN P. JUSTO 679 de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, con modificación del art. 1° del Contrato Social el que ha quedado redactado en la forma siguiente: TITULO I -ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "PECAN ARGENTINA PARTNERA HOLDING S.A." tiene su domicilio legal en la Ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier tipo de representación dentro o

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. Nº 221-0392/19 Caratulado: "PECAN ARGENTINA PARTNERA

HOLDING S.A. s/Insc. Cambio de Jurisdicción" Inspección General de Personas Jurídicas, 28/09/2020.-

Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral. I:07/10 V:07/10

PECAN ARGENTINA S.A.

Se hace saber, que PECAN ARGENTINA S.A., Por Asamblea General Extraordinaria Acta de fecha 22/02/2020, formalizada por Escritura N°.20 de fecha 24/02/2020 pasada por ante el registro Notarial N°.494 a cargo del Escribano MARCOS PIASENTINI, ha resuelto el cambio de domicilio a Jurisdicción de la Provincia de Corrientes, fijando domicilio en la sede social, legal, fiscal v administrativo en AGUSTIN P. JUSTO 679 de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, con modificación del art. 1° del Contrato Social el que ha quedado redactado en la forma siguiente: TITULO I - ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "PECAN ARGENTINA S.A." tiene su domicilio legal en la Ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. Nº 221-391/19 Caratulado: "PECAN ARGENTINA S.A. s/ Insc. . Cambio de Jurisdicción". Inspección General de Personas Jurídicas, 28/09/2020.-

Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral. I:07/10 V:07/10



Gobierno Provincial



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.-/ Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar